ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE

LIMA

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRÁMITE

Código de Verificación Digital

41607178

Publicidad Nro. 2025 - 7297605

11/11/2025 09:35:23

1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS

NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL

NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL

NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS

NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP

NINGUNO.

6. INMOVILIZACIÓN DE PARTIDA CON AVISO ELECTRÓNICO

NINGUNO.

Expedido por : Agente Automatizado de la Sunarp

Hora y Fecha:

A las 11/11/2025 09:35:25

DOCUMENTO EMITIDO CON PLENO VALOR LEGAL PARA CUALQUER TIPO DE TRÁMITE (ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, FINANCIERO, NOTARIAL Y OTROS). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 35 Y 37 DEL DECRETO SUPREMO N° 029-2021-PCM Y LA DIRECTIVA Nº 002-2021-PCM/SGTD. Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Publicos. mediante el URL https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces por un plazo de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 14274984

INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
AMARA FOODS E.I.R.L.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: CONSTITUCION
A00001

POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADO ANTE NOTARIO PUBLICO DE LIMA, DR. FERNANDO TARAZONA ALVARADO.

TITULAR:

SERGIO GERMAN ZIGNAGO SOLIMANO, DE NACIONALIDAD PERUANA, INGENIERO, IDENTIFICADO CON D.N.I N°41890222, CASADO CON DENISE PAREJA TORRES.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN
LA PERSONA JURÍDICA QUE SE CONSTITUYE SE DENOMINARÁ **AMARA FOODS E.I.R.L.,** Y TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL DEDICARSE A**:**
PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS, PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS, TUBÉRCULOS, HONGOS, HIERBAS, ENTRE OTROS, FRESCOS, DESHIDRATADOS, FRISADOS, CONGELADOS Y EMPACADOS AL VACÍO.
ASIMISMO, PODRÁ DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES ANEXAS Y CONEXAS AL OBJETO, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS QUE ESTABLECEN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA.
TAMBIÉN PODRÁ ABRIR SUCURSALES DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.
SU DOMICILIO ES LA PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA INICIANDO SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS.
ARTICULO SEGUNDO: CAPITAL DE LA EMPRESA
EL CAPITAL DE LA EMPRESA ES DE S/ 4,000.00 (CUATRO MIL Y 00/100 SOLES), ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN BIENES DINERARIOS**.**
ARTÍCULO TERCERO.- ÓRGANOS DE LA EMPRESA
LOS ÓRGANOS DE LA EMPRESA SON EL TITULAR Y LA GERENCIA, SIENDO EL ÓRGANO MÁXIMO EL TITULAR.
ARTICULO CUARTO.- EL TITULAR Y LA GERENCIA
LA EMPRESA PODRÁ TENER MÁS DE UN GERENTE.
EL TITULAR DIRIGE LA MARCHA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA, ESTANDO FACULTADO A SOLA FIRMA PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA EMPRESA Y ES REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CON TODAS LAS FACULTADES DEL MANDATO CONFORME AL CÓDIGO CIVIL Y LOS PODERES DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Y OTORGAR LA FACULTAD DE EMPLAZAMIENTO CONFORME EL ARTÍCULO 436 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
ASIMISMO, EL TITULAR TENDRÁ LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 3 Y 28 DEL DECRETO SUPREMO 006-72-TR; Y PODRÁ ACTUAR DE CONFORMIDAD CON LA LEY 29497.
EL **TITULAR O EL GERENTE EN FORMA INDISTINTA**, PODRÁN REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LA SUNAT, SUNARP, MUNICIPALIDADES Y DEMÁS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y LOCALES Y ANTE ENTIDADES EXTRANJERAS, FORMULANDO TODA CLASE DE PETICIONES, PROMOVER PROCESOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS, APELACIONES, RECONSIDERACIONES, REVISIONES, SEAN ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, CANCELAR O RECLAMAR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS; ASÍ COMO ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN LOS PROCESOS LABORALES JUDICIALES O PRIVATIVOS DE TRABAJO, EN LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, EN LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS, Y EN TODO LO RELATIVO A LAS RELACIONES INDIVIDUALES O COLECTIVAS DE TRABAJO CONFORME LOS DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES; CON LAS MISMAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74, 75, 77 Y 436 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. TAMBIÉN GOZA DE LA FACULTAD A QUE SE REFIERE LA LEY 29497, PODRÁ CELEBRAR CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.
EL **TITULAR O EL GERENTE EN FORMA INDISTINTA**, PODRÁN ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, A PLAZOS O DE CUALQUIER OTRO GÉNERO, GIRAR CONTRA ELLAS, TRANSFERIR, TRANSFERIR A TERCEROS, TRANSFERIR ENTRE CUENTAS, TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DISPONER FONDOS DE ELLAS, SOLICITAR TOKEN, EFECTUAR RETIROS Y SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON O SIN GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECARIA Y/O FIANZA EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO; CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS Y/O CERRARLAS; GIRAR, ACEPTAR Y COBRAR CHEQUES; GIRAR, GIRAR EN SOBREGIRO, ACEPTAR, EMITIR, SOLICITAR; OTORGAR, AVALAR, ENDOSAR, DESCONTAR, COBRAR, PROTESTAR, REACEPTAR, RENOVAR, CANCELAR, DEPOSITAR, RETIRAR Y COMPRAR, VENDER, Y/O DAR EN GARANTÍA O EN PROCURACIÓN, SEGÚN SU NATURALEZA, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS, CHEQUES Y EN GENERAL TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL Y/O CIVIL, INCLUYENDO PÓLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS PORTE, FIANZA, CARTAS FIANZA, CARTAS DE CRÉDITO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, INCLUYENDO SU CONSTITUCIÓN, FIANZA Y/O AVALES; CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO; CON INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CON O SIN GARANTÍAS; OTORGAR Y SUSTITUIR PODERES; CONTRATAR DERIVADOS, FORWARD, SWAPS, FIDEICOMISO, CONTRATAR COMISIÓN DE CONFIANZA, CONTRATAR CRÉDITO DE CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA Y SIN GARANTÍA, CONTRATAR PRÉSTAMO CON GARANTÍA Y SIN GARANTÍA; CESIÓN DE DERECHOS, CONTRATAR Y ENDOSAR SEGUROS DAR EN GARANTÍA MOBILIARIA, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CONTRATOS DE IMPORTACIÓN, CONSTITUIR HIPOTECAS, GRAVAR INMUEBLES, OTORGAR AVALES, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA, AÚN A FAVOR DE TERCEROS, PARA AFIANZAR OPERACIONES CREDITICIAS, FINANCIERAS Y/O COMERCIALES CON BANCOS, FINANCIERAS,

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 14274984

INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
AMARA FOODS E.I.R.L.

SEGUROS, CAJAS DE AHORRO, COOPERATIVAS O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, NACIONAL Y/O EXTRANJERA; EN GENERAL CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO, CON LAS QUE LA EMPRESA GARANTICE U OBTENGA BENEFICIO O CRÉDITO A FAVOR Y/O PARA TERCEROS; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR, DONAR, BIENES DE O PARA LA EMPRESA, SEAN MUEBLES O INMUEBLES; TRANSFERIR Y CONDONAR OBLIGACIONES; CELEBRAR CONTRATOS DE FIDEICOMISO ASÍ COMO DAR LOS BIENES DE LA EMPRESA EN FIDEICOMISO DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN; CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES Y TODO TIPO DE CONTRATOS DE LEASING, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, FACTORING, JOINT VENTURE, FRANCHISING, CONCESIÓN, KNOW HOW, ADVANCE ACCOUNT, CONFIRMING, FORWARD, OPCIONES, SWAPS, COMISIÓN DE CONFIANZA, CESIÓN DE DERECHOS, CESIÓN DE OPOSICIÓN CONTRACTUAL, GARANTÍAS DE AFECTAR DEPÓSITOS, GARANTÍAS DE AFECTACIÓN DE COBRANZA, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, COLABORACIÓN EMPRESARIAL; SOLICITAR CARTAS FIANZA, TARJETAS DE CRÉDITO, REPORTES, DESCUENTOS; COMPRA Y VENTA DE ACCIONES EN BOLSA O FUERA DE ELLA, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; CONSTITUIR EMPRESAS Y/O TODO TIPO DE PERSONAS JURÍDICAS, SEA EN EL PAÍS O EL EXTRANJERO; REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS, DONDE LA EMPRESA SEA ACCIONISTA; OTORGAR, SUSTITUIR, DELEGAR Y REVOCAR PODERES; INTERVENIR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS; Y EN GENERAL FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, SEAN CIVILES, MERCANTILES Y/O BANCARIOS, CON CUALQUIER PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, NACIONAL Y/O EXTRANJERA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A QUE HUBIERE LUGAR; Y PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL.
AUTORIZAR A SOLA FIRMA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES.
NOMBRAR, PROMOVER, SUSPENDER Y DESPEDIR A LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES DE LA EMPRESA.
CUIDAR DE LA CONTABILIDAD Y FORMULAR EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, EL BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA Y LOS DEMÁS ESTADOS Y ANÁLISIS CONTABLES QUE SOLICITE EL TITULAR.
SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES CONFORME A LEY, SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.
PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS Y/O ADJUDICACIONES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.
ARTICULO QUINTO.- PARA TODO LO NO PREVISTO RIGEN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO LEY 21621 Y AQUELLAS QUE LO MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES.
TERCERO: SE NOMBRA COMO GERENTE AL TITULAR **ZIGNAGO SOLIMANO, SERGIO GERMAN**, CON **D.N.I. Nº 41890222**, A QUIEN SE LE LLAMARA **TITULAR-GERENTE**.
EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 09/04/2019 A LAS 05:04:52 PM HORAS, BAJO EL Nº 2019-00849371 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 82.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00013006-137.-LIMA, 10 DE ABRIL DE 2019.

MARILU DEL PILAR RAMIREZ AZPARRENT
Registrador Público
ZONA REGISTRAL Nº IX , SEDE LIMA

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 14274984

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
AMARA FOODS S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00001

TRANSFORMACION:

POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA SEIS (06) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) ANTE **FERNANDO TARAZONA ALVARADO**, NOTARIO DE LIMA Y POR ACTA DE FECHA 17 DE ENERO DEL 2023 SE ACORDÓ:

1.LA TRANSFORMACIÓN Y A SU VEZ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA **AMARA FOODS E.I.R.L.**, POR **AMARA FOODS S.A.C.**

2.LA INCORPORACIÓN DE UN NUEVO SOCIO **BANDA CHIRINOS, CESAR ALEJANDRO,** IDENTIFICADO CON **D.N.I Nº** 10064329**,** PERUANO, EMPRESARIO, CASADO, CON DOMICILIO EN CALLE EL PEDREGAL MZ. V, LOTE 14, URB. LA ENSENADA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

3.EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA EMPRESA, QUE ACTUALMENTE ES DE S/ 4,000.00 (CUATRO MIL Y 00/100 SOLES), SE INCREMENTA A S/ 4,040.00 (CUATRO MIL CUARENTA Y 00/100 SOLES), ES DECIR, SE REALIZA UN AUMENTO DE S/ 40.00 (CUARENTA Y 00/100 SOLES) MEDIANTE APORTE DINERARIO REALIZADO POR EL SEÑOR **BANDA CHIRINOS, CESAR ALEJANDRO,** IDENTIFICADO CON **D.N.I Nº** 10064329**,** QUIEN APORTA LA SUMA DE **S/ 40.00 (CUARENTA Y 00/100 SOLES).**

4.NOMBRAR GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD A **ZIGNAGO SOLIMANO, SERGIO GERMAN,** IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 41890222, INGENIERO, PERUANO, CASADO, CON DOMICILIO EN CALLE LEONARDO ALVARIÑO, N° 130, VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

5.COMO CONSECUENCIA DE LO ANTES DESCRITO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA MODIFICACIÓN TOTAL DEL ESTATUTO DE LA EMPRESA AL RÉGIMEN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, DE ACUERDO CON EL TEXTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE LOS SOCIOS SUSCRIBIRÁN COMO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO.

DE ESTA MANERA, POR DECISIÓN UNÁNIME DE LOS PRESENTES, LA EMPRESA ASÍ TRANSFORMADA Y CONSTITUIDA TENDRÁ EL SIGUIENTE ESTATUTO:

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

LA PERSONA JURÍDICA QUE SE CONSTITUYE SE DENOMINARÁ **AMARA FOODS S.A.C.** Y TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL DEDICARSE A REALIZAR ACTIVIDADES DE:

PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS, PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS, TUBÉRCULOS, HONGOS, HIERBAS, ENTRE OTROS, FRESCOS, DESHIDRATADOS, FRISADOS, CONGELADOS Y EMPACADOS AL VACÍO.

TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES ANEXAS Y CONEXAS A SU OBJETO SOCIAL Y LAS QUE SE ACUERDEN EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS QUE ESTABLECEN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA.

ADEMÁS, LA SOCIEDAD PODRÁ ABRIR SUCURSALES DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA O EN EL

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 14274984

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
AMARA FOODS S.A.C.

EXTERIOR.

SU DOMICILIO ES LA CIUDAD DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA INICIANDO SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS.

ARTICULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/ 4,040.00 (CUATRO MIL CUARENTA Y 00/100 SOLES) ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, REPRESENTADO POR 4,040 (CUATRO MIL CUARENTA) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN SOL) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS.

ARTICULO TERCERO.- JUNTA DE ACCIONISTAS.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE LA SOCIEDAD, TIENE LAS FACULTADES PRESCRITAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LA OPORTUNIDAD DE REUNIÓN, EL QUÓRUM, LOS ACUERDOS, LAS CONVOCATORIAS, Y TANTO LO RELATIVO A SU FUNCIONAMIENTO, OBSERVARÁ LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTICULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO Y LA GERENCIA.

LA SOCIEDAD NO TENDRÁ DIRECTORIO, SUS FUNCIONES SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL, EN APLICACIÓN DE LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 247 DE LA LEY 26887.

ARTICULO QUINTO.- LA SOCIEDAD PODRÁ TENER MÁS DE UN GERENTE.

EL GERENTE GENERAL DIRIGE LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON TODAS LAS FACULTADES DEL MANDATO CONFORME AL CÓDIGO CIVIL Y LOS PODERES DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LOS QUE PODRÁ SUSTITUIR CONFORME AL ARTÍCULO 77 DEL MISMO CÓDIGO Y READQUIRIR CUANTAS VECES SEA NECESARIO Y OTORGAR LA FACULTAD DE EMPLAZAMIENTO CONFORME EL ARTÍCULO 436 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, TENDRÁ LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LA LEY 29497.

EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUNAT, SUNARP, MUNICIPALIDADES Y DEMÁS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y LOCALES, FORMULANDO TODA CLASE DE PETICIONES, PROMOVER PROCESOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS, APELACIONES, RECONSIDERACIONES, REVISIONES, SEAN ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, CANCELAR O RECLAMAR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS; ASÍ COMO ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN LOS PROCESOS LABORALES JUDICIALES O PRIVATIVOS DE TRABAJO, EN LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, EN LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS, Y EN TODO LO RELATIVO A LAS RELACIONES INDIVIDUALES O COLECTIVAS DE TRABAJO CONFORME LOS DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES, CON LAS MISMAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA PODRÁ ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, A PLAZOS O DE CUALQUIER OTRO GÉNERO, GIRAR CONTRA ELLAS, TRANSFERIR, TRANSFERIR A TERCEROS, TRANSFERIR ENTRE CUENTAS, TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DISPONER FONDOS DE ELLAS, SOLICITAR TOKEN, EFECTUAR RETIROS Y SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON O SIN GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECARIA Y/O

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 14274984

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
AMARA FOODS S.A.C.

FIANZA EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO; CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS Y/O CERRARLAS; GIRAR, ACEPTAR Y COBRAR CHEQUES; GIRAR, GIRAR EN SOBREGIRO, ACEPTAR, EMITIR, SOLICITAR; OTORGAR, AVALAR, ENDOSAR, DESCONTAR, COBRAR, PROTESTAR, REACEPTAR, RENOVAR, CANCELAR, DEPOSITAR, RETIRAR Y COMPRAR, VENDER, Y/O DAR EN GARANTÍA O EN PROCURACIÓN, SEGÚN SU NATURALEZA, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS, CHEQUES Y EN GENERAL TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL Y/O CIVIL, INCLUYENDO PÓLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS PORTE, FIANZA, CARTAS FIANZA, CARTAS DE CRÉDITO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, INCLUYENDO SU CONSTITUCIÓN, FIANZA Y/O AVALES; CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO; CON INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CON O SIN GARANTÍAS; OTORGAR, Y SUSTITUIR PODERES; CONTRATAR DERIVADOS, FORWARD, SWAPS, FIDEICOMISO, CONTRATAR COMISIÓN DE CONFIANZA, CONTRATAR CRÉDITO DE CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA Y SIN GARANTÍA, CONTRATAR PRÉSTAMO CON GARANTÍA Y SIN GARANTÍA; CESIÓN DE DERECHOS, CONTRATAR Y ENDOSAR SEGUROS DAR EN GARANTÍA MOBILIARIA, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CONTRATOS DE IMPORTACIÓN, CONSTITUIR HIPOTECAS, GRAVAR INMUEBLES, OTORGAR AVALES, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA, AÚN A FAVOR DE TERCEROS, PARA AFIANZAR OPERACIONES CREDITICIAS, FINANCIERAS Y/O COMERCIALES CON BANCOS, FINANCIERAS, SEGUROS, CAJAS DE AHORRO, COOPERATIVAS O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, NACIONAL Y/O EXTRANJERA; EN GENERAL CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO, CON LAS QUE LA SOCIEDAD GARANTICE U OBTENGA BENEFICIO O CRÉDITO A FAVOR Y/O PARA TERCEROS; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR, DONAR, BIENES DE O PARA LA SOCIEDAD, SEAN MUEBLES O INMUEBLES; TRANSFERIR Y CONDONAR OBLIGACIONES; CELEBRAR CONTRATOS DE FIDEICOMISO ASÍ COMO DAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD EN FIDEICOMISO DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN; CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES Y TODO TIPO DE CONTRATOS DE LEASING, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, FACTORING, JOINT VENTURE, FRANCHISING, CONCESIÓN, KNOW HOW, ADVANCE ACCOUNT, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, COLABORACIÓN EMPRESARIAL, CONFIRMING, FORWARD, OPCIONES, SWAPS, COMISIÓN DE CONFIANZA, CESIÓN DE DERECHOS, CESIÓN DE OPOSICIÓN CONTRACTUAL, GARANTÍAS DE AFECTAR DEPÓSITOS, GARANTÍAS DE AFECTACIÓN DE COBRANZA, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, COLABORACIÓN EMPRESARIAL; SOLICITAR CARTAS FIANZA, TARJETAS DE CRÉDITO, REPORTES, DESCUENTOS; COMPRA Y VENTA DE ACCIONES EN BOLSA O FUERA DE ELLA, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; CONSTITUIR EMPRESAS Y/O TODO TIPO DE PERSONAS JURÍDICAS, SEA EN EL PAÍS O EL EXTRANJERO; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS, DONDE LA SOCIEDAD SEA ACCIONISTA; OTORGAR, SUSTITUIR, DELEGAR Y REVOCAR PODERES; INTERVENIR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS; Y EN GENERAL FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, SEAN CIVILES, MERCANTILES Y/O BANCARIOS, CON CUALQUIER PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, NACIONAL Y/O EXTRANJERA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A QUE HUBIERE LUGAR; Y PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL.

AUTORIZAR A SOLA FIRMA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES.

NOMBRAR, PROMOVER, SUSPENDER Y DESPEDIR A LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES DE LA EMPRESA.

CUIDAR DE LA CONTABILIDAD Y FORMULAR EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, EL BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA Y LOS DEMÁS ESTADOS Y ANÁLISIS CONTABLES.

SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES CONFORME

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 14274984

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
AMARA FOODS S.A.C.

A LEY, SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS Y/O ADJUDICACIONES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

ARTICULO SEXTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

LAS UTILIDADES DE LA SOCIEDAD SE DISTRIBUIRÁN ENTRE LOS SOCIOS SEGÚN LO ACUERDE LA JUNTA GENERAL, DEDUCIENDO LAS RESERVAS, AMORTIZACIONES Y CASTIGOS QUE DE ACUERDO A LEY APRUEBEN.

ARTICULO SEPTIMO.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTO.

EL ESTATUTO PODRÁ SER MODIFICADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO OCTAVO.- BALANCE.

EL BALANCE SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. DEBIENDO REALIZARSE ADEMÁS BALANCES MENSUALES PARA EL MEJOR CONTROL Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO NOVENO.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD.

LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD, SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

CUARTO: SE NOMBRA COMO:

GERENTE GENERAL A **ZIGNAGO SOLIMANO, SERGIO GERMAN,** IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 41890222.

LIBRO DE **AMARA FOODS E.I.R.L.,** DENOMINADO **ACTAS** LIBRO **N° 01**, CERTIFICADO CON FECHA **24 DE ABRIL DEL 2019**, POR **LUIS URRUTIA CASTRO – NOTARIO DE LIMA**, BAJO EL NÚMERO **8927;** CORRE EXTENDIDA EN LOS FOLIOS **2** AL **5.**

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 08/02/2023 A LAS 08:19:58 AM HORAS, BAJO EL Nº 2023-00387338 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 102.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00157616-01 00170021-01.- LIMA, 12 DE FEBRERO DE 2023. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.

JUAN DOMINGO ARDIA MENDOZA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 14274984

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
AMARA FOODS S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00002

POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA **VEINTICUATRO** DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, ANTE **RICARDO FERNANDINI BARREDA,** ABOGADO NOTARIO DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2023 SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- AUMENTO DE CAPITAL.-

SE ACORDÓ AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE S/. 2'097,625.00 MEDIANTE CAPITALIZACIÓN DE RESULTADOS ACUMULADOS, CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITO Y POR NUEVOS APORTES, MODIFICANDOSE EL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO EN LOS TERMINOS QUE REDACTARA MAS ADELANTE.

SEGUNDO.- CREACIÓN DE DIRECTORIO.

SE ACORDÓ INCORPORAR AL DIRECTORIO COMO ORGANO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ASI COMO LA CONFORMACIÓN DE UN DIRECTORIO COMPUESTO POR TRES (3) MIEMBROS CON UN PERIODO DE DURACIÓN DE UN (1) AÑO.

ADICIONALMENTE, SE ACORDÓ DESIGNAR A LOS PRIMEROS MIEMBROS DEL **DIRECTORIO** DE LA SOCIEDAD, INTEGRADO POR:

- SERGIO GERMAN ZIGNAGO SOLIMANO, CON DNI N° 41890222.
- MIHAI OLARESEUJOCHMOWITZ, CON DNI N° 06473679.
- CARLOS ANIBAL GARCIA DELGADO, CON DNI N° 10224637.

TERCERO.- MODIFICACIÓN TOTAL DEL ESTATUTO.

MEDIANTE LA JUNTA SE ACORDÓ MODIFICAR ÍNTEGRAMENTE EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD CONFORME AL TEXTO APROBADO EN EL PUNTO 4 DE AGENDA, INCLUYENDO EL ARTÍCULO CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y LOS ARTÍCULOS CORRESPONDIENTES A LA CREACIÓN DEL DIRECTORIO.

CUARTO.- RÉGIMEN DE PODERES.

SE ACORDÓ APROBAR EL NUEVO RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD CONFORME AL TEXTO DEL PUNTO 5 DE AGENDA. ASIMISMO, SE ACORDÓ DESIGNAR A LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD Y **RATIFICAR AL GERENTE GENERAL SERGIO GERMAN ZIGNAGO SOLIMANO, CON DNI N° 41890222.**

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 14274984

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
AMARA FOODS S.A.C.

10

Acto seguido, se sometió a votación de la Junta General de Accionistas la modificación total del estatuto social de la Sociedad, según los términos contenidos en el documento proporcionado por el señor presidente.

Acuerdos

Luego de una extensa deliberación en la cual se absolvieron las diferentes preguntas formuladas por los presentes, la Junta General de Accionistas acordó por unanimidad aprobar la modificación total del estatuto social, cuyo texto es el siguiente:

"ESTATUTO

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: AMARA FOODS S.A.C. una persona jurídica de derecho privado que se rige por lo dispuesto en este Estatuto y la Ley General de Sociedades.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la producción, comercialización, distribución, importación y exportación de frutas, verduras, hortalizas, productos hidrobiológicos, tubérculos, hongos, hierbas, entre otros, frescos deshidratados, frisados, congelados y empacados al vacío.

También podrá realizar actividades anexas y conexas a su objeto social y las que se acuerden en la Junta General de Accionistas sin mas limitaciones que las que establecen las leyes de la República.

ARTÍCULO TERCERO: El domicilio de la Sociedad queda fijado en la provincia y departamento de Lima, pero podrá nombrar representantes, así como establecer sucursales, oficinas o establecimientos en cualquier otro punto de la República o del extranjero.

ARTÍCULO CUARTO: La Sociedad es de una duración indeterminada e inició sus actividades a la firma de la escritura pública de constitución social.

TÍTULO II
CAPITAL Y ACCIONES

ARTÍCULO QUINTO: El capital social es de S/ 2,101,665.00 (Dos Millones Ciento Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco y 00/100 Soles), que está representado por 2,101,665 (Dos Millones Ciento Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco), acciones de un valor nominal de S/ 1.00 (Un y 00/100 Sol) cada una, integramente suscritas y totalmente pagadas.

ARTÍCULO SEXTO: La responsabilidad de cada accionista se encuentra limitada al monto del aporte que le corresponde de acuerdo con el valor nominal de las acciones de las que sea titular.

ARTÍCULO SÉTIMO: Las acciones son nominativas. Constarán de títulos que se extenderán en certificados o anotaciones en cuenta. Un mismo título puede representar una o más acciones de un solo propietario o de condóminos.

Los títulos serán firmados por el Gerente General y se indicará en ellos lo siguiente:

5

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 14274984

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
AMARA FOODS S.A.C.

11

A. El nombre de la Sociedad, su capital, domicilio y duración, la fecha de la escritura de constitución y el notario ante quien se ha extendido, así como los datos de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas.

B. El nombre del accionista, la fecha de emisión del certificado, su número correlativo, la cantidad y clase de acciones que representa y la numeración que corresponda a la o las acciones.

C. El valor nominal de cada acción, la cantidad desembolsada y los sucesivos desembolsos que se vayan haciendo a cuenta de su valor nominal o la indicación de estar las acciones pagadas en su integridad o en un porcentaje.

D. Los gravámenes o cargas que se puedan haber establecido sobre la acción.

E. Cualquier limitación a la transmisibilidad de las acciones que representa el título.

La Sociedad podrá emitir certificados provisionales de acciones cuando corresponda y de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Sociedades.

ARTÍCULO OCTAVO: La Sociedad reputará propietario de cada acción a quien aparezca como tal en el libro de Matrícula de Acciones que llevará la Sociedad en el que se inscribirán las acciones y el nombre, estado civil, nombre del cónyuge si fuera casado y domicilio de cada uno de sus respectivos titulares. También se anotará las sucesivas transferencias de las acciones y la constitución de derechos reales o medidas judiciales que pudieran recaer sobre las mismas.

Cuando se litigue la propiedad de acciones, la Sociedad admitirá el ejercicio de los derechos de Accionistas a la persona que debe considerar como titular, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, salvo mandato judicial en contrario.

ARTÍCULO NOVENO: Toda transferencia de acciones se regirá según lo dispuesto en los pactos de accionistas que suscriban los accionistas de la Sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO: En el caso que, en el futuro, la Sociedad decidiera emitir nuevas acciones, los accionistas existentes en ese momento tendrán derecho preferente sobre cualquier tercero de suscribir y adquirir a prorrata dichas nuevas acciones, dentro de los términos y condiciones que fija la Ley General de Sociedades, la respectiva Junta General de Accionistas, o en su caso, el Directorio.

Si alguno o algunos de los accionistas no suscribieran la parte que en las nuevas acciones le correspondan, aquellos accionistas que hubieran ejercido el derecho de preferencia, tendrán el derecho de suscribir esa participación no tomada, en proporción al número de acciones de que sean titulares.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cada acción da derecho a un voto, es indivisible y no puede ser representada sino por una sola persona.

Siempre que por herencia o por cualquier otro título o derecho, legal o contractual, varias personas naturales adquiriesen la propiedad en común sobre una o más acciones, deberán designar entre los condóminos a uno solo de ellos para el ejercicio de los derechos de socio, debiendo constar la designación por escrito, bien sea mediante documento privado o público.

6

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 14274984

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
AMARA FOODS S.A.C.

12

En caso de incapacidad, imposibilidad o inconveniencia de todos los condóminos, éstos deberán designar un apoderado común que ejercite sus derechos, debiendo constar el nombramiento por escrito, e indicarse si es de plazo determinado o indeterminado.

Todas las designaciones a que se refiere este artículo deberán ser acreditadas y comunicadas a la Sociedad, y se reputarán válidas ante ésta mientras no se le comunique la revocación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: En caso de pérdidas o destrucción de los títulos representativos de acciones se procederá a la expedición de nuevos títulos, previas las diligencias que determine la ley y con las garantías que el Directorio juzgue convenientes. Los gastos serán de cuenta del solicitante.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Todo titular de acciones por el hecho de serlo, queda sometido al Estatuto de la Sociedad y a los acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio adoptadas conforme a este mismo Estatuto.

TÍTULO III
ORGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Los órganos de la Sociedad son la Junta General de Accionistas, el Directorio, y la Gerencia.

TÍTULO IV
JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y decide sobre todos los asuntos propios de su competencia.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta General de Accionistas se reunirá en la ciudad de Lima, en el lugar que se señale en la convocatoria.

Por acuerdo unánime de todos los accionistas, podrá celebrarse la Junta General de Accionistas en lugar distinto a lo indicado en el párrafo precedente.

ARTICULO DECIMO SETIMO: La Junta General de Accionistas se reunirá cuando menos una (01) vez al año dentro de los tres (03) meses siguientes a la terminación de cada ejercicio económico anual, a dicha Junta se le denominará Junta General Obligatoria Anual.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Junta General de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo, cuando lo solicite notarialmente un número de accionistas que representen no menos del veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas con derecho a voto.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Las convocatorias a Junta General de Accionistas las hará el Directorio, por medio de esquelas con cargo de recepción, fax, correo electrónico u otro medio de comunicación que permita tener constancia de recepción, debiendo realizar dicha comunicación con una anticipación no menor de quince (15) días calendario a la fecha señalada para la celebración de la Junta General Obligatoria Anual y de cinco (05) días hábiles para la celebración de cualquier otra Junta General, tal como lo establece el artículo 245 de la Ley General de Sociedades

Podrá hacerse constar en la comunicación la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General de Accionistas en segunda convocatoria. Dicha segunda reunión debe celebrarse en no menos de tres (03) días ni más de diez (10) días calendario después de la primera.

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 14274984

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
AMARA FOODS S.A.C.

13

La comunicación de la convocatoria deberá indicar el día, la hora y el lugar en que se celebrará la Junta y las materias a tratar en ella.

ARTICULO VIGESIMO: Si pasada media hora después de la indicada en la comunicación de la convocatoria para la celebración de la Junta General de Accionistas no hubiera el quórum necesario o no se celebrará la Junta por cualquier otro motivo, se efectuará una segunda convocatoria, salvo que ésta se hubiera previsto en el aviso a que se refiere el artículo anterior.

La segunda convocatoria se efectuará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de la Junta no celebrada, con los mismos requisitos de comunicación señalados para la primera convocatoria, la comunicación se hará con no menos de cinco (05) días hábiles a la fecha de la reunión.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Podrá celebrarse Junta General de Accionistas sin necesidad de convocatoria o comunicación previa siempre que estuviesen presentes o representados accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto y dejasen constancia en el Libro de Actas de su consentimiento unánime a la celebración de la reunión y a tratar los asuntos que se hayan propuesto.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Tienen derecho a concurrir a la Junta General de Accionistas, con voz y voto, los titulares de acciones con derecho a voto inscritas en la "Matrícula de Acciones" hasta los dos (02) días calendario anteriores al de la celebración de la Junta.

También tienen derecho de asistir a la Junta General de Accionistas, con voz, pero sin voto, los Gerentes de la sociedad que no sean accionistas.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por cualquier otra persona, sea o no accionista.

La representación deberá hacerse bien sea por carta simple, cable, télex, facsímile o cualquier otro medio de comunicación del cual quede constancia escrita, entendiéndose que la representación es para cada Junta General, salvo tratándose de poderes otorgados por Escritura Pública.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Para que pueda constituirse la Junta General, en primera convocatoria, se necesita la concurrencia, personal o por apoderado o representante legal, de accionistas que representen no menos del cincuenta por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto.

En segunda convocatoria bastará la concurrencia, personal o por apoderado o representante legal, de accionistas que representen cualquier número de acciones suscritas con derecho a voto. Queda a salvo de lo dispuesto en este artículo, lo establecido en el artículo siguiente.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Para la celebración de la Junta General de Accionistas, en que se trate todas aquellas materias listadas en los números 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 115 de la Ley General de Sociedades se requiere, en primera o segunda convocatoria, la concurrencia personal o por apoderado o representante legal de accionistas que representen del 67% de las acciones suscritas con derecho a voto de la Sociedad.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente del Directorio. En caso de ausencia de éste, por el Vice-Presidente, y en ausencia de éste presidirá la Junta General de Accionistas el accionista que represente mayor número de acciones, decidiéndose por la suerte si dos (2) o más reúnen las mismas condiciones.

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 14274984

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
AMARA FOODS S.A.C.

14

Actuará como secretario el Gerente General de la Sociedad o la persona que la Junta General designe en cada caso.

ARTICULO VIGESIMO SETIMO: Corresponde a la Junta General Obligatoria Anual:

A. Pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros de dicho ejercicio;
B. Resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiere;
C. Elegir cuando corresponda a los miembros del Directorio y fijar su retribución, de ser aplicable;
D. Designar o delegar en el Directorio el nombramiento de los auditores externos, cuando corresponda;
E. Resolver sobre los demás asuntos que le sean propios conforme al presente Estatuto y sobre cualquier otro consignado en la convocatoria.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Corresponde asimismo a la Junta General de Accionistas:

A. Elegir o remover a los miembros del Directorio y sus respectivos alternos o a los Apoderados de la Sociedad;
B. Modificar el Estatuto Social;
C. Aumentar o reducir el capital;
D. Emitir obligaciones;
E. Acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento (50%) del capital de la Sociedad;
F Disponer investigaciones, auditorías o balances.
G. Transformar, fusionar, escindir, reorganizar, disolver y liquidar la Sociedad.
H. Decidir sobre cualquier clase de asuntos, siempre que la ley o el Estatuto disponga su intervención y en cualquier otro asunto que requiera el interés social.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Los acuerdos de la Junta General de Accionistas distintos a los referidos en el Artículo Vigésimo Quinto del presente Estatuto se adoptarán por mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en ella.

Tratándose de los asuntos mencionados en el artículo Vigésimo Quinto se requerirá, ya sea que trate de la primera o de la segunda convocatoria, del voto favorable de accionistas que representen cuando menos el 67% de las acciones suscritas con derecho a voto.

ARTICULO TRIGESIMO: A solicitud de accionistas que representen al menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas con derecho a voto, la Junta General, se aplazará por una sola vez, hasta por no menos de tres (03) ni más de cinco (05) días y sin necesidad de nueva convocatoria, para tratar la deliberación y votación de los asuntos sobre los cuales los accionistas solicitantes no se consideren suficientemente informados.

Cualquiera que sea el número de reuniones en que eventualmente se divida la Junta, se le considerará como una sola, y se levantará un acta única.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Los acuerdos de la Junta General se harán constar por acta que se extenderá en un libro especial, legalizado conforme a ley, que llevará el Gerente de la Sociedad.

Las actas de cada Junta General reunirán los requisitos que señala la ley.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el acta de una Junta General en el libro respectivo, se extenderá en documento especial, con las mismas formalidades y requisitos indicados en el artículo anterior.

Página Número 6

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 14274984

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
AMARA FOODS S.A.C.

15

El texto del documento especial se adherirá o transcribirá, en su oportunidad, al Libro de Actas.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: La Junta General de Accionistas instalada con sujeción a lo que establece este Estatuto, representa legalmente a la totalidad de los accionistas de la Sociedad y sus acuerdos obligan a todos ellos, esto es, aún a los disidentes y a los que no hubiesen asistido a la reunión.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: La voluntad social se puede establecer por cualquier medio sea escrito, electrónico o de otra naturaleza que permita la comunicación y garantice su autenticidad.

Será obligatoria la sesión de Junta de Accionistas cuando soliciten su realización accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas con derecho a voto.

V. DIRECTORIO

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: La Sociedad será administrada por un Directorio que deberá estar compuesto por un mínimo de tres (3) miembros y un máximo de siete (7) miembros, según lo determine la Junta en cada elección, y si la Junta lo considera, podrá aprobar la elección de directores alternos para cada director titular.

El Directorio tendrá una duración de un (1) año. Para ser director no se requiere ser accionista y su representación puede ser delegada mediante poder por escritura pública o por carta, esta última con carácter especial para cada reunión.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: La elección del Directorio se hará cuando se celebre la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas. Para estos efectos, cada acción da derecho a tantos votos como directores deban elegirse y cada accionista puede acumular sus votos en favor de una sola persona o distribuirlos entre varias.

Serán proclamados directores los que obtengan el mayor número de votos, siguiendo el orden de éstos. Si dos (02) o más personas obtuvieran igual número de votos y todas ellas no pudieran formar parte del Directorio por no permitirlo el número de directores fijado en el presente Estatuto, se decidirá por sorteo cual o cuales de ellas deberán ser los directores.

No será de aplicación lo dispuesto en este artículo, cuando los directores sean elegidos por unanimidad.

ARTICULO TRIGESIMO SÉTIMO: El cargo de director vaca:

A. Por renuncia, fallecimiento, enfermedad, incapacidad civil u otra causa que le impida definitivamente ejercer sus funciones.
B. Por acordarlo así la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el inciso a) del artículo Vigésimo Octavo.
C. Cuando, sin permiso o licencia del Directorio, el director deje de asistir a sesiones por un período de tres (03) meses.
D. En caso el Director incurra en alguna de las causales de impedimentos señaladas por la Ley General de Sociedades o en el presente Estatuto.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: En caso de vacancia del cargo de alguno de los directores y mientras se realice la nueva elección por la Junta General de Accionistas, éste será remplazado por su director alterno.

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 14274984

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
AMARA FOODS S.A.C.

16

En caso que se produzca vacancia de directores en tal número que no pueda reunirse válidamente el Directorio, los directores hábiles asumirán provisionalmente la administración y convocarán de inmediato a la Junta General de Accionistas para que se elija a los directores que falten.

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO: El Directorio elegirá de su seno a un Presidente, quien presidirá sus sesiones y las Juntas Generales de Accionistas y a un Vice-Presidente, quien ejercerá las mismas funciones en caso de ausencia o impedimento de aquél.

Si no concurriese a una reunión del directorio el Presidente ni el Vice-Presidente, presidirá dicha reunión el director que represente al accionista con mayor número de acciones en la Sociedad.

Actuará como Secretario de la sesión el Gerente General de la Sociedad o, en su ausencia, la persona que, en cada caso, designe el Directorio.

ARTICULO CUADRAGESIMO: El Directorio se reunirá cuando menos dos (02) veces al año. Podrá reunirse con mayor frecuencia cuando los negocios de la Sociedad lo exijan a juicio de cualesquiera de sus miembros o del Gerente General.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: Las convocatorias a sesiones del Directorio las hará el Presidente o quien haga sus veces, por medio de esquelas cargo de recepción, fax, correo electrónico, u otro medio de comunicación que permita tener constancia de recepción, las que deberán ser entregadas en el domicilio, fax o correo electrónico señalado por cada director, con anticipación no menor de tres (03) días calendarios de la fecha señalada para la reunión.

Las convocatorias deberán indicar claramente el lugar, día y hora en que se celebrará la reunión y los asuntos a tratar en ésta.

Podrán celebrarse sesiones no presenciales, con las formalidades que establece la Ley General de Sociedades, y respetándose los requisitos de quórum y mayoría para las votaciones previstas en el presente Estatuto.

Cualquier director puede someter a la consideración del directorio los asuntos que crea de interés para la Sociedad, aunque los mismos no estuviesen comprendidos entre los indicados en la esquela de citación, y decidir sobre ellos en aquellos casos que se encuentre presente el íntegro de los miembros del directorio.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: No será necesaria la convocatoria cuando todos los directores estuviesen presentes y dejasen constancia en el Libro de Actas de su asentimiento unánime a la celebración de la reunión sin aviso previo, y a tratar los asuntos que expresamente se les planteen, pudiendo la sesión celebrarse enseguida.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: Para que pueda sesionar el Directorio se requiere la asistencia de la mitad más uno (1) de sus miembros. Si el número de miembros del Directorio es impar, se requerirá la asistencia de un número de directores igual al número entero inmediato superior al de la mitad de aquél.

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: Cada director tiene derecho a un (1) voto.
Los siguientes acuerdos del Directorio se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los directores concurrentes, cuya aprobación deberá incluir necesariamente el voto favorable de uno de los Directores propuestos por los accionistas que representen el 48% del capital social de la Sociedad y de uno de los Directores propuesto por los accionistas que representen el 52% del capital social de la Sociedad.

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 14274984

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
AMARA FOODS S.A.C.

17

A. La constitución u otorgamiento de cualquier garantía real o personal, ya sean avales, obligaciones solidarias y/o fianzas, por parte de la Sociedad para garantizar obligaciones propias o de Filiales, según corresponda;
B. Aprobar el Plan de Negocios de la Sociedad, así como cualquier modificación sustancial a dicho Plan de Negocios;
C. Aprobar el uso, transferencia y disposición de las Marcas de forma distinta a los previsto en el Plan de Negocios, incluyendo la celebración de cualquier licencia, sub-licencia y cualquier otro convenio al amparo del cual la Sociedad o cualquier Filial de la Sociedad otorguen o cedan cualquier derecho relacionado con el uso y la disposición de las Marcas;
D. La celebración, modificación, terminación o rescisión de cualquier convenio, contrato u otro acto jurídico en general con personas relacionadas de la Sociedad, de los Accionistas, de los funcionarios de la Sociedad, o de cualquiera de sus Filiales;
E. La remoción del Gerente General sin causa justificada;
F. La modificación de la remuneración del Gerente General;
G. El otorgamiento de préstamos por parte de la Sociedad;
H. Modificar los términos y condiciones del contrato celebrado con Gestor de Soluciones Empresariales S.A.C.
I. La modificación de la escala de poderes de la Sociedad; y
J. Excepto que fuera en el curso ordinario de los negocios de la Sociedad, la enajenación de cualquier activo de la Sociedad cuyo valor exceda de US$100,000 o su equivalente en Soles, salvo en aquellos casos en que dicha materia debe someterse a conocimiento de la Junta de Accionistas.

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: El director que en cualquier asunto tenga interés contrario al de la Sociedad, debe manifestarlo al Directorio y abstenerse de participar en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto.

El director impedido se considerará como asistente para los efectos del quórum, pero su voto no se computará para establecer la mayoría de las votaciones.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: Los acuerdos de las reuniones del Directorio se harán constar por acta que se extenderá en un libro especial, legalizado conforme a ley, que llevará el Gerente General de la Sociedad.

Todos los directores tienen derecho de hacer constar sus votos y fundamentos cuando lo juzguen conveniente, pudiendo efectuarse esta constancia en el acta respectiva o por medio de carta notarial.

ARTICULO CUADRAGESIMO SÉTIMO: El Directorio está investido de todos los poderes generales y especiales que se requieran para la dirección, representación legal y manejo de la Sociedad, teniendo facultad para adoptar acuerdos y celebrar actos y contratos de toda clase, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley General de Sociedades y el presente Estatuto, salvo las operaciones reservadas expresamente a la Junta General de Accionistas, no pudiéndose en ningún momento objetar la personería del directorio por falta de atribuciones y/o facultades.

El Directorio está expresamente autorizado además para delegar parcial o totalmente sus atribuciones en una o más personas, ya sea en alguno de los directores, en el gerente general, gerentes, o en apoderados especialmente nombrados, debiendo para tal efecto otorgar los mandatos correspondientes por escritura pública o bien por acta de directorio de la cual se obtendrá copia certificada notarial para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas. Las facultades especiales de representación procesal no requerirán de su inscripción en los Registros Públicos.

VI. GERENCIA

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 14274984

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
AMARA FOODS S.A.C.

18

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO: La Sociedad tendrá un Gerente General y podrá tener uno o más gerentes y/o sub-gerentes, que serán nombrados por el Directorio.

El Gerente General será el encargado de la administración de la Sociedad.

La Gerencia General podrá estar a cargo de una persona natural o jurídica. Cuando sea nombrado Gerente una persona jurídica, deberán nombrar inmediatamente una (1) o más personas naturales que la representen para tal efecto.

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO: Las facultades del Gerente General constarán del poder que la Junta General de Accionistas le otorgue, pero en todo caso le corresponderá la representación de la sociedad, con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el artículo 74 del Código Procesal Civil y las del artículo 75 del mismo cuerpo legal, incluyendo las atribuciones especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso y sustituir o delegar la representación procesal.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO: El nombramiento del Gerente General, gerentes y/o sub-gerentes puede ser revocado en cualquier momento por la Junta General de Accionistas. Las causales de impedimento para el ejercicio del cargo del Gerente General, los gerentes y/o sub-gerentes y asimismo para su vacancia serán las mismas establecidas en este Estatuto que para los Directores.

VII. ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: Dentro del plazo máximo de los noventa (90) días calendarios posteriores al 31 de diciembre de cada año, el Directorio formulará la memoria y los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre del año anterior, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Sociedades y el Plan Contable General, así como una propuesta de aplicación de utilidades. Estos documentos serán sometidos a la aprobación de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas.

Los estados financieros serán firmados por el Contador y refrendados por el Gerente General.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: La Junta General Obligatoria Anual de Accionistas podrá, previa la aprobación de los estados financieros correspondientes, acordar el reparto de dividendos provisionales con cargo a ganancias netas de un ejercicio anual, siempre que la Sociedad no tuviera pérdidas acumuladas, y que la Sociedad haya cumplido con todas las obligaciones financieras asumidas con terceros.

Las utilidades que resulten de los estados financieros anuales después de descontados todos los gastos, hechos los castigos, cumplidas las obligaciones financieras que se contemplen en los contratos de financiamiento celebrados con terceros y deducida la cantidad necesaria para la formación de la reserva legal, deberán ser distribuidas como dividendo entre los accionistas.

VIII. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, quedará a cargo de ella las personas naturales o jurídicas que designe la Junta General de Accionistas en la que se acuerde la liquidación, observándose durante el período de liquidación, las reglas de este Estatuto en cuanto sean aplicables, las establecidas en la Ley General de Sociedades, en el Código de

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 14274984

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
AMARA FOODS S.A.C.

COMERCIO, EN OTRAS LEYES PERTINENTES Y EN EL REGLAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

QUINTO.- APROBACION DEL REGIMEN DE PODERES.- SE ACORDO POR UNANIMIDAD APROBAR EL REGIMEN DE PODERES EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"**RÉGIMEN DE PODERES**

1. FACULTADES ADMINISTRATIVAS 1. EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA SOCIEDAD (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS). 2. ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD. 3. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA. 4. SUSCRIBIR BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS. 5. ORDENAR AUDITORÍAS. 6. OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES DE PAGO. 7. COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESIÓN LE CORRESPONDA. 8. SOLICITAR Y OBTENER TODO TIPO DE REGISTROS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS, PERMISOS, APROBACIONES, CONSENTIMIENTOS, CONCESIONES Y DERECHOS; ASÍ COMO, REALIZAR CUALQUIER ACTO QUE SE REQUIERA A FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA. 9. SOLICITAR Y OBTENER EL REGISTRO Y/O INSCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS, NOMBRAMIENTOS, CONTRATOS Y ACTOS EN GENERAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS REGISTROS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS. 10. REGISTRAR PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.

2. FACULTADES CONTRACTUALES NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER, PRORROGAR Y DAR POR CONCLUIDOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS MERCANTILES, CIVILES, ARBITRALES, BANCARIOS Y COMPROMISOS DE TODA CLASE Y NATURALEZA, NOMINADOS O INNOMINADOS, TÍPICOS O ATÍPICOS, ASÍ COMO TRATAR Y RESOLVER TODA CLASE DE NEGOCIOS EN LOS QUE INTERVENGA. EN TAL SENTIDO, PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, EN RELACIÓN A LOS SIGUIENTES CONTRATOS: 1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE SIN QUE ELLO SEA LIMITATIVO, CONTRATOS DE OBRA, MANDATO, DEPÓSITO Y SECUESTRO. 2. CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS CON LOS CLIENTES Y/O USUARIOS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE BRINDA U OFRECE LA SOCIEDAD. 3. COMPRAR, PROMETER COMPRAR, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 4. VENDER, ENAJENAR, PERMUTAR, PROMETER VENDER, DAR EN PAGO, DONAR, APORTAR, CEDER, DEPOSITAR, GRAVAR, OTORGAR EN GARANTÍA, OTORGAR GARANTÍAS MOBILIARIAS Y EN GENERAL ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 5. CONVENIO ARBITRAL PARA CUALQUIER CONTRATO EN QUE SEA, O VAYA A SER, PARTE LA SOCIEDAD. 6. CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA Y OTROS RELACIONADOS CON LA INVERSIÓN PRIVADA. 7. CONTRATOS DE CONCESIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO CON EL ESTADO PERUANO; ORGANISMOS ESTATALES Y SIMILARES. 8. ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, E INTANGIBLES. 9. CONTRATOS DE FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA. 10. CONTRATOS DE SUMINISTRO. 11. CONTRATOS DE PUBLICIDAD, KNOW-HOW, ASISTENCIA TÉCNICA, CONTRATOS INFORMÁTICOS, DE AUSPICIO, PATROCINIO O SPONZORING. 12. CONTRATOS DE JOINT VENTURE, CONSORCIO, RIESGO COMPARTIDO Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN O COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN EL QUE PARTICIPE LA SOCIEDAD. 13. MUTUO CON O SIN GARANTÍA ANTICRÉTICA, BANCARIA, HIPOTECARIA, GARANTÍA MOBILIARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. 14. ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK Y OTRAS MODALIDADES DE LEASING; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, COMO APALANCAMIENTO FINANCIERO U OTRA FORMA TÍPICA O ATÍPICA QUE EXISTA Y/O APAREZCA EN EL MERCADO. 15. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS REALES SOBRE BIENES DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO HIPOTECA, PRENDA, GARANTÍAS MOBILIARIAS, EN LAS CONDICIONES QUE SE

ACUERDEN CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O DE SEGUROS U OTRAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO; O CON TERCEROS. 16. LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS REALES O PERSONALES EN GENERAL Y ACEPTAR EL OTORGAMIENTO (ASÍ COMO EL REMPLAZO O SUSTITUCIÓN) DE CUALQUIER TIPO DE GARANTÍAS, BIEN SEA REALES O PERSONALES, QUE LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD CONSTITUYAN U OTORGUEN A FAVOR DE LA SOCIEDAD; GOZANDO AL EFECTO DE TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA ESTABLECER TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTOS ACUERDOS Y CONTRATOS. 17. COMODATO. 18. DE OBRA, FABRICACIÓN Y/O LLAVE EN MANO. 19. CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS. 20. USUFRUCTO, SUPERFICIE Y SERVIDUMBRES A FAVOR DE LA SOCIEDAD. 21. CESIÓN DE DERECHOS, DE OBLIGACIONES Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, EN GENERAL, BIEN SEA EN CALIDAD DE CEDENTE, CEDIDO O CESIONARIO. 22. SEGUROS, PUDIENDO RENOVAR Y ENDOSAR LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES. 23. CONSTITUIR, MODIFICAR, PRORROGAR, LIQUIDAR Y DISOLVER SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES DE TODA CLASE, ACORDANDO AUMENTOS O REDUCCIONES DE CAPITAL, PACTE LAS BASES Y ESTATUTOS POR LAS CUALES DEBERÁ REGIRSE, SUSCRIBIR, COMPRAR, ACEPTAR, PERMUTAR Y ADQUIRIR DE CUALQUIER OTRO MODO O TÍTULO ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES DE EMPRESAS Y SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES AL CONTADO O A PLAZOS, LAS REPRESENTE Y PERCIBA SUS FRUTOS Y, OPORTUNAMENTE, NOMBRE GERENTES, ADMINISTRADORES, APODERADOS, LIQUIDADORES Y PERITOS. 24. CUALQUIER OTRO CONTRATO O CONVENIO TÍPICO O ATÍPICO, NOMINADO O INNOMINADO QUE, A SU SOLO CRITERIO, SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL.

3. FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS 1. ORDENAR, EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO, INCLUSIVE CON TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES. 2. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, GIRAR CHEQUES, VALES, PAGARES Y LETRAS, EJECUTAR RENOVACIONES, CONDONACIONES Y CANCELACIONES, OTORGAR RECIBOS CANCELATORIOS, TRANSFERIR, ENDOSAR EN CUALQUIER INSTITUCIÓN FINANCIERA, BANCARIA O CREDITICIA. 3. NOMBRAR DEPOSITARIOS, INTERVENTORES, SÍNDICOS, CONTROLADORES Y AGENTES, INTERVENIR EN LIQUIDACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 4. GIRAR, SOBREGIRAR, EMITIR, ENDOSAR EN CUENTA, DESCONTAR, TRANSFERIR Y NEGOCIAR, ACEPTAR Y RE ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, PROTESTAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRÓRROGA, RENUNCIAR AL PROTESTO, DAR EN GARANTÍA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARÉS, WARRANTS, FACTURAS CONFORMADAS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, PÓLIZAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR. 5. ENDOSAR EN CUENTAS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, PÓLIZAS DE SEGURO, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLE, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, VALOR MOBILIARIO, DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE, Y CUALQUIER OTRO VALOR EN GENERAL; PUDIENDO TAMBIÉN DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y RETIRARLOS. 6. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y DE TRANSFERENCIAS; EFECTUAR, ORDENAR Y AUTORIZAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS; ORDENAR TRANSFERENCIAS, ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS POR FACSÍMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS; ASÍ COMO OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. 7. NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER Y EJECUTAR OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, INCLUYENDO, A TÍTULO ENUNCIATIVO, FORWARDS, FUTUROS, OPCIONES, SWAPS Y DEPÓSITOS ESTRUCTURADOS; PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS, DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIO PARA TALES FINES O RELACIONADO CON DICHAS OPERACIONES, ASÍ COMO RESOLVERLOS O DEJARLOS SIN EFECTO POR MUTUO DISENSO. 8. CONTRATAR O SUSCRIBIR Y RESCATAR O COBRAR FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y FONDOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO TRANSFERIR LAS PARTICIPACIONES O CUOTAS EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y EN FONDOS DE INVERSIÓN; PUDIENDO TAMBIÉN AFECTARLAS EN GARANTÍA. 9. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA PRÉSTAMOS O

MUTUOS, Y CUALQUIER OTRO QUE CONSTITUYA FINANCIAMIENTO, CRÉDITO DIRECTO O INDIRECTO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD. 10. PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA. 11. CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA, INCLUSIVE EN LA MODALIDAD DE PRECONSTITUCIÓN, HIPOTECA, ANTICRESIS, FIDEICOMISO EN GARANTÍA, Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE GRAVAMEN, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DE TERCEROS, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS. ADEMÁS, PODRÁ SOLICITAR SOBRE DICHOS GRAVÁMENES, LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, SEA WARRANTS O TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE. 12. CONTRATAR CARTAS DE CRÉDITO, EFECTUAR DESPACHOS ADUANEROS Y PAGAR LOS DERECHOS, ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES, CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO PARA OBTENER PRÉSTAMOS BANCARIOS, SOLICITAR SOBREGIROS. 13. GIRAR CHEQUES CONTRA LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD EN BANCOS LOCALES O CONTRA CRÉDITOS A SOBREGIROS AUTORIZADOS Y ENDOSARLOS. PODRÁ GIRAR LOS CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS; ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD; Y COBRAR CHEQUES. 14. GIRAR LETRAS DE CAMBIO, ENDOSARLAS PARA SU COBRANZA, DESCONTARLAS Y DEPOSITAR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE EN TODO TIPO DE ENTIDADES FINANCIERAS, BANCARIAS O CREDITICIAS. 15. OTORGAR Y SOLICITAR FIANZA PARA LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MERCADERÍA. 16. DAR FIANZA A NOMBRE DE LA EMPRESA EN GARANTÍA DEL PAGO DE LOS ARRIENDOS. 17. INGRESAR Y DEPOSITAR FONDOS EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS, BANCARIAS O CREDITICIAS. 18. RETIRAR FONDOS DE CUALQUIER TIPO DE CUENTA, DE TODO TIPO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS, BANCARIAS O CREDITICIAS. 19. SOLICITAR, OBTENER Y CONCERTAR PRÉSTAMOS BANCARIOS, SEA ELLO MEDIANTE CONTRATOS DE MUTUO, SOBREGIROS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE Y EN CUALQUIER OTRA FORMA PERMITIDA POR LA LEY, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, SIN GARANTÍA O CON GARANTÍA DE COBRANZAS, DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Y, EN GENERAL, CON CUALQUIER GARANTÍA REAL O PERSONAL. 20. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, REALIZAR DEPÓSITOS EN ELLAS, ABRIRLAS, RETIRAR SU CONTENIDO Y CANCELAR EL DEPÓSITO. 21. DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES Y OTROS BIENES MUEBLES EN CUSTODIA. 22. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO. 23. SOLICITAR CARTAS FIANZA A CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA PARA GARANTIZAR CUALQUIER DERECHO U OBLIGACIÓN ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, CON FACULTADES PARA OFRECER Y CONSTITUIR GARANTÍAS PERSONALES O REALES. 24. ABRIR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITOS, A LA VISTA O A PLAZO. 25. SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS. 26. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS, Y REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUYENDO APERTURA Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUDIENDO DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS; ALQUILAR, RETIRAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD; SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA O FIANZAS BANCARIAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O “LEASING”, “LEASE BACK”, FIDEICOMISO, COMISIÓN DE CONFIANZA, FACTORING, UNDERWRITING, ESCROW ACCOUNT, CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO Y CARTAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCEACCOUNT, ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO, PUDIENDO OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN SUS CUENTAS Y/O DEPÓSITOS.

4. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN 4.1 EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, DE SOCIOS, DE ACREEDORES Y DIRECTORIOS DE SOCIEDADES CIVILES Y MERCANTILES DE LAS QUE PARTICIPE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO TOMAR PARTE EN LOS DEBATES Y VOTACIONES. 4.2 EXIGIR RENDICIÓN DE CUENTAS, OBSERVARLAS Y APROBARLAS. 4.3 REPRESENTAR A LA

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 14274984

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
AMARA FOODS S.A.C.

SOCIEDAD ANTE LOS PODERES DEL ESTADO, CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA, JUDICIAL, MUNICIPAL, MILITAR, POLICIAL Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ELLO, LOS DISTINTOS MINISTERIOS DEL PODER EJECUTIVO, EL PODER JUDICIAL, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO (ORLC), ASÍ COMO CUALQUIER OTRA OFICINA REGISTRAL ESTABLECIDA EN EL PAÍS, LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (SMV), LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS (ADUANAS), LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (SBS), EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI), CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. 4.4 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL O ARBITRAL, EN GENERAL, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 75 DEL MISMO CÓDIGO. 4.5 INTERPONER DEMANDAS, ACCIONES JUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO DENUNCIAS, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD; SOLICITAR PRUEBAS ANTICIPADAS; RENUNCIAR AL FUERO DEL DOMICILIO. 4.6 CONTESTAR TODA DEMANDA O ACCIÓN QUE SE INTERPONGA CONTRA LA SOCIEDAD, CON LA ÚNICA SALVEDAD DE QUE NO PODRÁ CONTESTAR DEMANDAS SIN LA PREVIA CITACIÓN PERSONAL DE LA SOCIEDAD EN SU PROPIO DOMICILIO PRINCIPAL, FORMULAR RECONVENCIONES, COADYUVAR EN LA DEFENSA DE PROCESOS YA INICIADOS INTERVINIENDO COMO LITISCONSORTE, TERCERO COADYUVANTE O EXCLUYENTE PRINCIPAL; DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, ASÍ COMO FORMULAR DENUNCIA CIVIL. 4.7 FORMULAR ALLANAMIENTO A LA DEMANDA EN TODAS O PARTE DE LAS PRETENSIONES PROPUESTAS, EN CUALQUIER CLASE DE PROCESOS JUDICIALES; ASÍ COMO FORMULAR RECONOCIMIENTO, ACEPTANDO LA PRETENSIÓN DIRIGIDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD Y LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DE LA DEMANDA, EN CUALQUIER CLASE DE PROCESOS JUDICIALES; CELEBRAR ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS. 4.8 INTERPONER TODOS LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS Y ANULATORIOS PREVISTOS EN LA LEY PROCESAL O EN LAS LEYES ESPECIALES. 4.9 OFRECER MEDIOS PROBATORIOS; FORMULAR TACHAS Y OPOSICIONES; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE; DECLARAR COMO TESTIGO Y EFECTUAR RECONOCIMIENTOS. 4.10 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS AUDIENCIAS JUDICIALES, ARBITRALES, ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DE CUALQUIER CLASE O DENOMINACIÓN. 4.11 FORMULAR EXPRESO DESISTIMIENTO DE TODAS LAS PRETENSIONES O PARTE DE ELLAS SEGÚN SU DISCRECIONALIDAD, ASÍ COMO DESISTIMIENTO DEL PROCESO O PROCESOS QUE JUZGUE CONVENIENTE, EN EL MOMENTO QUE ASÍ LO DETERMINE. 4.12 SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO HASTA POR EL PLAZO MÁXIMO QUE DETERMINE LA LEY DE LA MATERIA, Y TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO Y/O PERMITIDO. 4.13 DEDUCIR TODA CLASE DE EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, SEGÚN JUZGUE CONVENIENTE, ASÍ COMO INTERPONER INHIBITORIAS Y FORMULAR RECUSACIÓN. 4.14 SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES DE CUALQUIER CLASE O DENOMINACIÓN, INCLUYENDO LA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 629° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 674° Y 642° DEL ANTES CITADO TEXTO LEGAL, DESISTIRSE DE ELLAS, PEDIR SU SUSTITUCIÓN, DAR EXPRESA CAUCIÓN JURATORIA SIN LÍMITE DE MONTO, PRESTAR FIANZA, CONSTITUIR PRENDA O HIPOTECA, Y OTORGAR LA GARANTÍA REAL O PERSONAL IDÓNEA QUE JUZGUE CONVENIENTE PARA PEDIR EL LEVANTAMIENTO, SUSTITUCIÓN O LA CONTRACAUTELA DE CUALESQUIERA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE TENGA A BIEN SOLICITAR A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ÉSTA, ASÍ COMO EN LAS QUE ELLA PUEDA SER AFECTADA COMO DEMANDADA. 4.15 FORMULAR Y SUSCRIBIR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES EN CUANTO A LA PRETENSIÓN O PRETENSIONES DEMANDADAS, CON TODAS LAS CONTRAPARTES O ALGUNA O ALGUNAS DE ELLAS, SEGÚN JUZGUE SU DISCRECIONALIDAD, ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN QUE CORRESPONDA, O ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL CORRESPONDIENTE. 4.16 SUSCRIBIR TRANSACCIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES, TOTALES O PARCIALMENTE EN CUANTO A LA PRETENSIÓN O PRETENSIONES DEMANDADAS, CON TODAS LAS CONTRAPARTES O ALGUNA O ALGUNAS DE ELLAS, SEGÚN JUZGUE SU DISCRECIONALIDAD, ANTE EL JUEZ DE LA CAUSA, SALA CIVIL O CORTE

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 14274984

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
AMARA FOODS S.A.C.

SUPREMA, POR ESCRITO, PRIVADO O POR ESCRITURA PÚBLICA, CON EXPRESA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS CUANDO ELLO CORRESPONDA. 4.17 SOMETER CUALQUIER CONTROVERSIA, DISPUTA, ASUNTO, RECLAMACIÓN O DEMANDA, SUS PRETENSIONES O PETITORIOS, A ARBITRAJE NACIONAL O INTERNACIONAL, TOTAL O PARCIALMENTE, INCLUYENDO AQUELLOS ASUNTOS CONTENCIOSOS Y LITIGIOSOS DERIVADOS DE LAS ACCIONES JUDICIALES EN QUE INTERVENGAN, SEAN DE DERECHO O DE CONCIENCIA, SIEMPRE QUE LA LEY PERUANA LO PERMITA, ASÍ COMO ELEGIR O DESIGNAR EL O LOS ÁRBITROS DE DERECHO O DE CONCIENCIA QUE SEAN NECESARIOS Y ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL PROCEDIMIENTO O PROCEDIMIENTOS ARBITRALES CORRESPONDIENTES, SUSCRIBIENDO EL CONVENIO ARBITRAL QUE SE REQUIERA PARA DETERMINAR EL ASUNTO O ASUNTOS SUJETOS A ARBITRAJE Y PARA REFERIRLOS A ELLO. ASIMISMO, SUSCRIBIR Y DETERMINAR LA DEMANDA ARBITRAL CORRESPONDIENTE, CONTESTAR LA DE LAS PARTES CONTRARIAS, ASÍ COMO EJERCER DENTRO DEL PROCESO ARBITRAL LAS MISMAS FACULTADES DE LAS QUE ESTÁ INVESTIDO. 4.18 SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES NACIONALES O INTERNACIONALES Y DE TODAS LAS RESOLUCIONES QUE RECAIGAN EN LOS PROCESOS A LOS CUALES CORRESPONDAN Y EN LOS INCIDENTES QUE DE ELLOS SE DERIVEN, SI LIMITACIÓN ALGUNA; PUDIENDO PRESENTAR Y RECURRIR A TODOS LOS APREMIOS Y APERCIBIMIENTOS DE EJECUCIÓN FORZADA PRESCRITOS POR LA LEY PERUANA. 4.19 CONSIGNAR JUDICIALMENTE VALORES, DINERO, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, COSAS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y CUANTO SEA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE SU CONTRAPARTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN CUANTO A ESTA DISPOSICIÓN, SEGÚN SU MEJOR CRITERIO, ASÍ COMO RETIRAR EXPRESAMENTE CONSIGNACIONES JUDICIALES DE VALORES, DINERO SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, RECAUDAR SUS INTERESES LEGALES, MORATORIOS Y COMPENSATORIOS, COSTAS Y COSTOS DE PROCESO, ACEPTAR PAGOS PARCIALES O TOTALES, FIRMAR DOCUMENTOS DE VALOR CANCELATORIOS, SEAN EN PAGOS TOTALES O PARCIALES, DAR POR CANCELADAS CUALESQUIER OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS PRETENSIONES QUE SE DISCUTAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS DERECHOS DE ÉSTA, RENUNCIAR A DERECHOS DE PAGO EN TODO O EN PARTE, SUSCRIBIR TODO DOCUMENTO O INSTRUMENTO CANCELATORIO DE OBLIGACIONES, RENUNCIA DE DERECHOS O RECEPCIÓN PLENA DE PAGOS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA CON RESPECTO A LA CLASE DE BIENES USADOS PARA EL PAGO O SU VALOR, O LA DENOMINACIÓN DE LA MONEDA UTILIZADA PARA ELLO Y SU CORRECTA VALORIZACIÓN, EN SU MEJOR CRITERIO. 4.20 ADEMÁS DE LO EXPRESADO EN EL NUMERAL 4.3, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES ENUMERADAS EN EL NUMERAL 4.4 ANTERIOR. 4.21 SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.4 PRECEDENTE, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES. 4.22 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTES CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O PRIVADA, DIRIGIR PETICIONES A ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS COORDINADORES DE LAS PRECALIFICACIONES Y/O LICITACIONES, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA, SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE PRESENTEN, SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y, EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR QUE LA SOCIEDAD PRECALIFIQUE Y OBTENGA LA BUENA PRO EN LICITACIONES PÚBLICAS EN LAS CUALES TENGA INTERÉS EN PARTICIPAR, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO. 4.23 SEGÚN PUEDA SER NECESARIO PARA EL ADECUADO Y DEBIDO EJERCICIO DE TODAS, VARIAS O CUALQUIERA DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE PODER SE OTORGAN Y CONFIEREN, HACER, FIRMAR, SELLAR, RECONOCER, ASÍ COMO ENTREGAR, PRESENTAR, NOTIFICAR, Y ARCHIVAR CUALQUIER PETICIÓN, SOLICITUD, DECLARACIÓN, QUEJA, AVISO, RECONOCIMIENTO, U OTROS INSTRUMENTOS, DOCUMENTOS O PAPELES EN GENERAL; COMPARECER ANTE CUALQUIER NOTARIO, FUNCIONARIO DEL GOBIERNO, JUEZ, JUZGADO O TRIBUNAL, ENTABLANDO Y PROSIGUIENDO PROCEDIMIENTOS YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS,

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 14274984

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
AMARA FOODS S.A.C.

MUNICIPALES Y EN GENERAL DE CUALQUIER NATURALEZA, Y EJECUTANDO CUALESQUIERA OTROS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS REALIZAR PARA TAL FIN. 4.24 EJERCER LA REPRESENTACIÓN MERCANTIL, CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES QUE LA LEY ESTABLECE. 4.25 PRESENTAR SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ANTE LA COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONCURSALES DEL INDECOPI, O LA OFICINA DESCENTRALIZADA O FEDATARIO QUE CORRESPONDA; ASÍ COMO PEDIR LA DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA Y RESTRUCTURACIÓN DE LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD Y PARTICIPAR EN ESTOS PROCESOS CON PLENAS FACULTADES, YA SEAN PROCESOS QUE HAYAN SIDO INICIADOS POR TERCEROS O POR LA SOCIEDAD; Y PARTICIPAR CON VOZ Y CON VOTO EN LAS CORRESPONDIENTES JUNTAS DE ACREEDORES Y DEMÁS JUNTAS QUE SE REALICEN COMO CONSECUENCIA DE LOS PROCESOS INICIADOS ANTE LA COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONCURSALES DEL INDECOPI O CUALQUIERA DE SUS FEDATARIOS U ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EN TODA LA REPÚBLICA DEL PERÚ; ASÍ COMO APERSONARSE ANTE LAS DISTINTAS COMISIONES DEL INDECOPI O DE CUALQUIER COMISIÓN O ENTIDAD QUE LAS SUSTITUYA, PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE ESCRITOS Y/O RECURSOS, INCLUIDOS LOS IMPUGNATIVOS, Y ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y/O AUDIENCIAS QUE PARA TAL EFECTO SE REALICEN. 4.26 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL ESTADO PERUANO, MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, PROINVERSION O CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE, A EFECTOS DE SOLICITAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR ACUERDOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA ASÍ COMO SOLICITAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CUALQUIER MODIFICACIÓN O ADENDA A CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD PUDIENDO PRESENTAR Y FIRMAR CUALQUIER TIPO DE SOLICITUDES INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS DE REGISTRO DE INVERSIÓN Y EN PARTICULAR ACORDAR LAS CONDICIONES DEL CONVENIO Y/ O DE SUS MODIFICACIONES, SUSCRIBIENDO MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO QUE CORRESPONDA. 4.27 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA CUALQUIER TRÁMITE CON RELACIÓN A LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: (I) PROCEDIMIENTOS NOTARIALES Y JUDICIALES DE RECTIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS, (II) GESTIONES ANTE EL REGISTRO DE PREDIOS Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS, (III) ACUMULACIONES EN EL CATASTRO MUNICIPAL Y EN EL REGISTRO DE PREDIOS, (IV) OTORGAMIENTO DE DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE RÉGIMEN DE INDEPENDIZACIÓN Y COPROPIEDAD, (V) TRAMITACIÓN Y OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PARÁMETRO URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS, CERTIFICADOS DE COMPATIBILIDAD DE USO, CERTIFICADOS DE ALINEAMIENTO, CERTIFICADOS DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS Y CUALQUIER OTRO QUE RESULTE NECESARIO PARA LA HABILITACIÓN URBANA Y EDIFICACIÓN, (VI) TRAMITACIÓN Y OBTENCIÓN DE APROBACIÓN MUNICIPAL DE ANTEPROYECTOS, LICENCIAS DE OBRA, MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE LICENCIAS DE OBRA Y DECLARATORIAS DE FÁBRICA, (VII) APROBACIÓN DE PLANES DE CIRCULACIÓN VIAL, (VIII) OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS (CIRA) EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA O LA AUTORIDAD QUE RESULTE COMPETENTE, (IX) OBTENCIÓN DE CARTAS DE FACTIBILIDAD Y DE CONFORMIDAD, DE SERVICIOS DE ELECTRICIDAD, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADOS Y (X) EN GENERAL CUALQUIER TRÁMITE O GESTIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOBRE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD.

5. FACULTADES LABORALES 5.1 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, RENOVAR, MODIFICAR Y TERMINAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO DETERMINADO O INDETERMINADO, DE TRABAJADORES. 5.2 AMONESTAR VERBALMENTE Y/O POR ESCRITO; SUSPENDER; Y, DESPEDIR A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD. 5.3 ESTABLECER Y MODIFICAR EL HORARIO Y CONDICIONES DE TRABAJO. 5.4 SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO, LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES Y DOCUMENTOS ANÁLOGOS. 5.5 OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PREPROFESIONALES Y DOCUMENTOS ANÁLOGOS. 5.6 SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, EL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP) Y SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 14274984

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
AMARA FOODS S.A.C.

PENSIONES. 5.7. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y ESTABLECER TODAS LAS REGLAS Y REGLAMENTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. 5.8. OTORGAR PERMISOS CON Y SIN GOCE DE HABER A LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD.

6. FACULTADES DE DELEGACIÓN / SUSTITUCIÓN SUSTITUIR O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES OTORGADAS Y REVOCAR DICHAS SUSTITUCIONES Y/O DELEGACIONES, ENTENDIÉNDOSE QUE NO PODRÁ CONFERIR A LOS APODERADOS SUSTITUTOS O DELEGADOS MAYORES FACULTADES O AUTORIZACIONES QUE LAS OTORGADAS A ÉL MISMO POR EL PRESENTE INSTRUMENTO O DE LAS QUE LE OTORGUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

7. EJERCICIO DE LAS FACULTADES

7.1 EL GERENTE GENERAL: GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DEL RÉGIMEN DE PODERES A SOLA FIRMA: (I) FACULTADES ADMINISTRATIVAS, (II) FACULTADES CONTRACTUALES HASTA EL MONTO DE US$ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/00 DÓLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA, ELLO SIN PERJUICIO DE REPORTAR LOS CONTRATOS SUSCRITOS AL DIRECTORIO, (III) FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, (V) FACULTADES LABORALES, Y, (VI) FACULTADES DE DELEGACIÓN / SUSTITUCIÓN.

7.2 APODERADO A: GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DEL RÉGIMEN DE PODERES A SOLA FIRMA CUALQUIER APODERADO A O APODERADO B: (I) FACULTADES ADMINISTRATIVAS, (II) FACULTADES CONTRACTUALES HASTA EL MONTO DE US$ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/00 DÓLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA, ELLO SIN PERJUICIO DE REPORTAR LOS CONTRATOS SUSCRITOS AL DIRECTORIO, (III) FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, (V) FACULTADES LABORALES, Y, (VI) FACULTADES DE DELEGACIÓN / SUSTITUCIÓN.

7.3. EL **GERENTE GENERAL CON EL SEÑOR MIHAI OLARESCU JOCHAMOWITZ, CON DNI 06473679, A DOBLE FIRMA** PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES BANCARIAS SOBRE LA SIGUIENTE CUENTA DE LA SOCIEDAD: BCP CUENTA DÓLARES CORRIENTE NRO. 191-7394589-1-25 / CCI 00219100739458912554.

7.4 EL GERENTE GENERAL CON UN APODERADO A O UN APODERADO A CON UN APODERADO B: A DOBLE FIRMA PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES BANCARIAS SOBRE LAS DEMÁS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LA INDICADA EN EL NUMERAL 7.3 ANTERIOR.

APODERADOS TIPO "A":

MIHAI OLARESCU JOCHAMOWITZ DNI N° 06473679

EDGARDO ARMANDO MARTINEZ PANIZO DNI N° 07776137

JESSICA JUANA PEREDA ROJAS DNI N° 10000230

APODERADO TIPO "B"

SERGIO GERMAN SIGNAGO SOLIMANO DNI N° 41890222.

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 14274984

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
AMARA FOODS S.A.C.

LIBRO DE ACTAS Nº 01, DEBIDAMENTE LEGALIZADO CON FECHA VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, POR ANTE EL NOTARIO DE LIMA DOCTOR LUIS URRUTIA CASTRO, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 8927. FOJAS 6 A LA 29.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 26/04/2023 A LAS 02:21:57 PM HORAS, BAJO EL Nº 2023-01197797 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 5,268.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00465537-01 00527805-01.- LIMA, 20 DE MAYO DE 2023. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.

JUAN DOMINGO ANDIA MENDOZA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 14274984

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
AMARA FOODS S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00003

POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA **DIECIOCHO** DIAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL **VEINTICUATRO**, ANTE **RICARDO FERNANDINI BARREDA,** ABOGADO NOTARIO DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2024 SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE S/.4'634,201.00 MEDIANTE CAPITALIZACION DE PRIMA DE CAPITAL, MODIFICANDOSE EL SIGUIENTE ARTÍCULO DEL ESTATUTO:

***ARTÍCULO QUINTO**: EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/ 6'735,866.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), QUE ESTÁ REPRESENTADO POR 6'735,866 (SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UNO Y 00/100 SOLES) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS.*

LIBRO DE ACTAS Nº 01, LEGALIZADO CON FECHA VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE, POR ANTE EL NOTARIO DE LIMA DOCTOR LUIS URRUTIA CASTRO, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 8927. FOJAS 33 A LA 36.
EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 29/10/2024 A LAS 08:19:56 AM HORAS, BAJO EL Nº 2024-03147838 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 5,150.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 01186570-01.-LIMA, 29 DE OCTUBRE DE 2024. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.

MARTHA PAMELA MONTALVA ZUZUNAGA
Registrador Público (s)
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 14274984 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de SERGIO GERMAN ZIGNAGO SOLIMANO , , identificado con DNI. N° 41890222 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: AMARA FOODS S.A.C.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: B0002
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

SE ACORDÓ:

RATIFICAR AL **GERENTE GENERAL** **SERGIO GERMAN ZIGNAGO SOLIMANO,** CON DNI N° 41890222..-**
(...)

QUINTO.- APROBACION DEL REGIMEN DE PODERES.- SE ACORDO POR UNANIMIDAD APROBAR EL REGIMEN DE PODERES EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"**RÉGIMEN DE PODERES**

1. FACULTADES ADMINISTRATIVAS 1. EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA SOCIEDAD (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS). 2. ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD. 3. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA. 4. SUSCRIBIR BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS. 5. ORDENAR AUDITORÍAS. 6. OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES DE PAGO. 7. COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESIÓN LE CORRESPONDA. 8. SOLICITAR Y OBTENER TODO TIPO DE REGISTROS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS, PERMISOS, APROBACIONES, CONSENTIMIENTOS, CONCESIONES Y DERECHOS; ASÍ COMO, REALIZAR CUALQUIER ACTO QUE SE REQUIERA A FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA. 9. SOLICITAR Y OBTENER EL REGISTRO Y/O INSCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS, NOMBRAMIENTOS, CONTRATOS Y ACTOS EN GENERAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS REGISTROS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS. 10. REGISTRAR PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.

2. FACULTADES CONTRACTUALES NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER, PRORROGAR Y DAR POR CONCLUIDOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS MERCANTILES, CIVILES, ARBITRALES, BANCARIOS Y COMPROMISOS DE TODA CLASE Y NATURALEZA, NOMINADOS O INNOMINADOS, TÍPICOS O ATÍPICOS, ASÍ COMO TRATAR Y RESOLVER TODA CLASE DE NEGOCIOS EN LOS QUE INTERVENGA. EN TAL SENTIDO, PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, EN RELACIÓN A LOS SIGUIENTES CONTRATOS: 1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE SIN QUE ELLO SEA LIMITATIVO, CONTRATOS DE OBRA, MANDATO, DEPÓSITO Y SECUESTRO. 2. CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

OTROS CON LOS CLIENTES Y/O USUARIOS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE BRINDA U OFRECE LA SOCIEDAD. 3. COMPRAR, PROMETER COMPRAR, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 4. VENDER, ENAJENAR, PERMUTAR, PROMETER VENDER, DAR EN PAGO, DONAR, APORTAR, CEDER, DEPOSITAR, GRAVAR, OTORGAR EN GARANTÍA, OTORGAR GARANTÍAS MOBILIARIAS Y EN GENERAL ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 5. CONVENIO ARBITRAL PARA CUALQUIER CONTRATO EN QUE SEA, O VAYA A SER, PARTE LA SOCIEDAD. 6. CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA Y OTROS RELACIONADOS CON LA INVERSIÓN PRIVADA. 7. CONTRATOS DE CONCESIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO CON EL ESTADO PERUANO; ORGANISMOS ESTATALES Y SIMILARES. 8. ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, E INTANGIBLES. 9. CONTRATOS DE FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA. 10. CONTRATOS DE SUMINISTRO. 11. CONTRATOS DE PUBLICIDAD, KNOW-HOW, ASISTENCIA TÉCNICA, CONTRATOS INFORMÁTICOS, DE AUSPICIO, PATROCINIO O SPONZORING. 12. CONTRATOS DE JOINT VENTURE, CONSORCIO, RIESGO COMPARTIDO Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN O COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN EL QUE PARTICIPE LA SOCIEDAD. 13. MUTUO CON O SIN GARANTÍA ANTICRÉTICA, BANCARIA, HIPOTECARIA, GARANTÍA MOBILIARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. 14. ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK Y OTRAS MODALIDADES DE LEASING; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, COMO APALANCAMIENTO FINANCIERO U OTRA FORMA TÍPICA O ATÍPICA QUE EXISTA Y/O APAREZCA EN EL MERCADO. 15. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS REALES SOBRE BIENES DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO HIPOTECA, PRENDA, GARANTÍAS MOBILIARIAS, EN LAS CONDICIONES QUE SE ACUERDEN CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O DE SEGUROS U OTRAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO; O CON TERCEROS. 16. LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS REALES O PERSONALES EN GENERAL Y ACEPTAR EL OTORGAMIENTO (ASÍ COMO EL REMPLAZO O SUSTITUCIÓN) DE CUALQUIER TIPO DE GARANTÍAS, BIEN SEA REALES O PERSONALES, QUE LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD CONSTITUYAN U OTORGUEN A FAVOR DE LA SOCIEDAD; GOZANDO AL EFECTO DE TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA ESTABLECER TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTOS ACUERDOS Y CONTRATOS. 17. COMODATO. 18. DE OBRA, FABRICACIÓN Y/O LLAVE EN MANO. 19. CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS. 20. USUFRUCTO, SUPERFICIE Y SERVIDUMBRES A FAVOR DE LA SOCIEDAD. 21. CESIÓN DE DERECHOS, DE OBLIGACIONES Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, EN GENERAL, BIEN SEA EN CALIDAD DE CEDENTE, CEDIDO O CESIONARIO. 22. SEGUROS, PUDIENDO RENOVAR Y ENDOSAR LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES. 23. CONSTITUIR, MODIFICAR, PRORROGAR, LIQUIDAR Y DISOLVER SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES DE TODA CLASE, ACORDANDO AUMENTOS O REDUCCIONES DE CAPITAL, PACTE LAS BASES Y ESTATUTOS POR LAS CUALES DEBERÁ REGIRSE, SUSCRIBIR, COMPRAR, ACEPTAR, PERMUTAR Y ADQUIRIR DE CUALQUIER OTRO MODO O TÍTULO ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES DE EMPRESAS Y SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES AL CONTADO O A PLAZOS, LAS REPRESENTE Y PERCIBA SUS FRUTOS Y, OPORTUNAMENTE, NOMBRE GERENTES, ADMINISTRADORES, APODERADOS, LIQUIDADORES Y PERITOS. 24. CUALQUIER OTRO CONTRATO O CONVENIO TÍPICO O ATÍPICO, NOMINADO O INNOMINADO QUE, A SU SOLO CRITERIO, SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL.

3. FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS 1. ORDENAR, EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO, INCLUSIVE CON TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES. 2. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, GIRAR CHEQUES, VALES, PAGARES Y LETRAS, EJECUTAR RENOVACIONES, CONDONACIONES Y CANCELACIONES, OTORGAR RECIBOS CANCELATORIOS, TRANSFERIR, ENDOSAR EN CUALQUIER INSTITUCIÓN FINANCIERA, BANCARIA O CREDITICIA. 3. NOMBRAR DEPOSITARIOS, INTERVENTORES, SÍNDICOS, CONTROLADORES Y AGENTES, INTERVENIR EN LIQUIDACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 4. GIRAR, SOBREGIRAR, EMITIR, ENDOSAR EN CUENTA, DESCONTAR, TRANSFERIR Y NEGOCIAR, ACEPTAR Y RE ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, PROTESTAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRÓRROGA, RENUNCIAR AL PROTESTO, DAR EN GARANTÍA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARÉS, WARRANTS, FACTURAS CONFORMADAS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, PÓLIZAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR. 5. ENDOSAR EN CUENTAS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, PÓLIZAS DE SEGURO, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLE, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, VALOR MOBILIARIO, DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE, Y CUALQUIER OTRO VALOR EN GENERAL; PUDIENDO TAMBIÉN DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y RETIRARLOS. 6. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y DE TRANSFERENCIAS; EFECTUAR, ORDENAR Y AUTORIZAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS; ORDENAR TRANSFERENCIAS, ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS POR FACSÍMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS; ASÍ COMO OTORGAR RECIBOS Y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CANCELACIONES. 7. NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER Y EJECUTAR OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, INCLUYENDO, A TÍTULO ENUNCIATIVO, FORWARDS, FUTUROS, OPCIONES, SWAPS Y DEPÓSITOS ESTRUCTURADOS; PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS, DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIO PARA TALES FINES O RELACIONADO CON DICHAS OPERACIONES, ASÍ COMO RESOLVERLOS O DEJARLOS SIN EFECTO POR MUTUO DISENSO. 8. CONTRATAR O SUSCRIBIR Y RESCATAR O COBRAR FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y FONDOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO TRANSFERIR LAS PARTICIPACIONES O CUOTAS EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y EN FONDOS DE INVERSIÓN; PUDIENDO TAMBIÉN AFECTARLAS EN GARANTÍA. 9. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA PRÉSTAMOS O MUTUOS, Y CUALQUIER OTRO QUE CONSTITUYA FINANCIAMIENTO, CRÉDITO DIRECTO O INDIRECTO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD. 10. PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA. 11. CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA, INCLUSIVE EN LA MODALIDAD DE PRECONSTITUCIÓN, HIPOTECA, ANTICRESIS, FIDEICOMISO EN GARANTÍA, Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE GRAVAMEN, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DE TERCEROS, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS. ADEMÁS, PODRÁ SOLICITAR SOBRE DICHOS GRAVÁMENES, LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, SEA WARRANTS O TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE. 12. CONTRATAR CARTAS DE CRÉDITO, EFECTUAR DESPACHOS ADUANEROS Y PAGAR LOS DERECHOS, ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES, CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO PARA OBTENER PRÉSTAMOS BANCARIOS, SOLICITAR SOBREGIROS. 13. GIRAR CHEQUES CONTRA LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD EN BANCOS LOCALES O CONTRA CRÉDITOS A SOBREGIROS AUTORIZADOS Y ENDOSARLOS. PODRÁ GIRAR LOS CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS; ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD; Y COBRAR CHEQUES. 14. GIRAR LETRAS DE CAMBIO, ENDOSARLAS PARA SU COBRANZA, DESCONTARLAS Y DEPOSITAR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE EN TODO TIPO DE ENTIDADES FINANCIERAS, BANCARIAS O CREDITICIAS. 15. OTORGAR Y SOLICITAR FIANZA PARA LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MERCADERÍA. 16. DAR FIANZA A NOMBRE DE LA EMPRESA EN GARANTÍA DEL PAGO DE LOS ARRIENDOS. 17. INGRESAR Y DEPOSITAR FONDOS EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS, BANCARIAS O CREDITICIAS. 18. RETIRAR FONDOS DE CUALQUIER TIPO DE CUENTA, DE TODO TIPO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS, BANCARIAS O CREDITICIAS. 19. SOLICITAR, OBTENER Y CONCERTAR PRÉSTAMOS BANCARIOS, SEA ELLO MEDIANTE CONTRATOS DE MUTUO, SOBREGIROS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE Y EN CUALQUIER OTRA FORMA PERMITIDA POR LA LEY, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, SIN GARANTÍA O CON GARANTÍA DE COBRANZAS, DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Y, EN GENERAL, CON CUALQUIER GARANTÍA REAL O PERSONAL. 20. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, REALIZAR DEPÓSITOS EN ELLAS, ABRIRLAS, RETIRAR SU CONTENIDO Y CANCELAR EL DEPÓSITO. 21. DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES Y OTROS BIENES MUEBLES EN CUSTODIA. 22. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO. 23. SOLICITAR CARTAS FIANZA A CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA PARA GARANTIZAR CUALQUIER DERECHO U OBLIGACIÓN ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, CON FACULTADES PARA OFRECER Y CONSTITUIR GARANTÍAS PERSONALES O REALES. 24. ABRIR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITOS, A LA VISTA O A PLAZO. 25. SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS. 26. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS, Y REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUYENDO APERTURA Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUDIENDO DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS; ALQUILAR, RETIRAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD; SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA O FIANZAS BANCARIAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O “LEASING”, “LEASE BACK”, FIDEICOMISO, COMISIÓN DE CONFIANZA, FACTORING, UNDERWRITING, ESCROW ACCOUNT, CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO Y CARTAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCEACCOUNT, ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO, PUDIENDO OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN SUS CUENTAS Y/O DEPÓSITOS.

4. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN 4.1 EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, DE SOCIOS, DE ACREEDORES Y DIRECTORIOS DE SOCIEDADES CIVILES Y MERCANTILES DE LAS QUE PARTICIPE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO TOMAR PARTE EN LOS DEBATES Y VOTACIONES. 4.2 EXIGIR RENDICIÓN DE CUENTAS, OBSERVARLAS Y APROBARLAS. 4.3 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

PODERES DEL ESTADO, CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA, JUDICIAL, MUNICIPAL, MILITAR, POLICIAL Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ELLO, LOS DISTINTOS MINISTERIOS DEL PODER EJECUTIVO, EL PODER JUDICIAL, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO (ORLC), ASÍ COMO CUALQUIER OTRA OFICINA REGISTRAL ESTABLECIDA EN EL PAÍS, LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (SMV), LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS (ADUANAS), LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (SBS), EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI), CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. 4.4 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL O ARBITRAL, EN GENERAL, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 75 DEL MISMO CÓDIGO. 4.5 INTERPONER DEMANDAS, ACCIONES JUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO DENUNCIAS, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD; SOLICITAR PRUEBAS ANTICIPADAS; RENUNCIAR AL FUERO DEL DOMICILIO. 4.6 CONTESTAR TODA DEMANDA O ACCIÓN QUE SE INTERPONGA CONTRA LA SOCIEDAD, CON LA ÚNICA SALVEDAD DE QUE NO PODRÁ CONTESTAR DEMANDAS SIN LA PREVIA CITACIÓN PERSONAL DE LA SOCIEDAD EN SU PROPIO DOMICILIO PRINCIPAL, FORMULAR RECONVENCIONES, COADYUVAR EN LA DEFENSA DE PROCESOS YA INICIADOS INTERVINIENDO COMO LITISCONSORTE, TERCERO COADYUVANTE O EXCLUYENTE PRINCIPAL; DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, ASÍ COMO FORMULAR DENUNCIA CIVIL. 4.7 FORMULAR ALLANAMIENTO A LA DEMANDA EN TODAS O PARTE DE LAS PRETENSIONES PROPUESTAS, EN CUALQUIER CLASE DE PROCESOS JUDICIALES; ASÍ COMO FORMULAR RECONOCIMIENTO, ACEPTANDO LA PRETENSIÓN DIRIGIDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD Y LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DE LA DEMANDA, EN CUALQUIER CLASE DE PROCESOS JUDICIALES; CELEBRAR ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS. 4.8 INTERPONER TODOS LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS Y ANULATORIOS PREVISTOS EN LA LEY PROCESAL O EN LAS LEYES ESPECIALES. 4.9 OFRECER MEDIOS PROBATORIOS; FORMULAR TACHAS Y OPOSICIONES; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE; DECLARAR COMO TESTIGO Y EFECTUAR RECONOCIMIENTOS. 4.10 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS AUDIENCIAS JUDICIALES, ARBITRALES, ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DE CUALQUIER CLASE O DENOMINACIÓN. 4.11 FORMULAR EXPRESO DESISTIMIENTO DE TODAS LAS PRETENSIONES O PARTE DE ELLAS SEGÚN SU DISCRECIONALIDAD, ASÍ COMO DESISTIMIENTO DEL PROCESO O PROCESOS QUE JUZGUE CONVENIENTE, EN EL MOMENTO QUE ASÍ LO DETERMINE. 4.12 SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO HASTA POR EL PLAZO MÁXIMO QUE DETERMINE LA LEY DE LA MATERIA, Y TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO Y/O PERMITIDO. 4.13 DEDUCIR TODA CLASE DE EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, SEGÚN JUZGUE CONVENIENTE, ASÍ COMO INTERPONER INHIBITORIAS Y FORMULAR RECUSACIÓN. 4.14 SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES DE CUALQUIER CLASE O DENOMINACIÓN, INCLUYENDO LA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 629° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 674° Y 642° DEL ANTES CITADO TEXTO LEGAL, DESISTIRSE DE ELLAS, PEDIR SU SUSTITUCIÓN, DAR EXPRESA CAUCIÓN JURATORIA SIN LÍMITE DE MONTO, PRESTAR FIANZA, CONSTITUIR PRENDA O HIPOTECA, Y OTORGAR LA GARANTÍA REAL O PERSONAL IDÓNEA QUE JUZGUE CONVENIENTE PARA PEDIR EL LEVANTAMIENTO, SUSTITUCIÓN O LA CONTRACAUTELA DE CUALESQUIERA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE TENGA A BIEN SOLICITAR A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ÉSTA, ASÍ COMO EN LAS QUE ELLA PUEDA SER AFECTADA COMO DEMANDADA. 4.15 FORMULAR Y SUSCRIBIR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES EN CUANTO A LA PRETENSIÓN O PRETENSIONES DEMANDADAS, CON TODAS LAS CONTRAPARTES O ALGUNA O ALGUNAS DE ELLAS, SEGÚN JUZGUE SU DISCRECIONALIDAD, ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN QUE CORRESPONDA, O ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL CORRESPONDIENTE. 4.16 SUSCRIBIR TRANSACCIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES, TOTALES O PARCIALMENTE EN CUANTO A LA PRETENSIÓN O PRETENSIONES DEMANDADAS, CON TODAS LAS CONTRAPARTES O ALGUNA O ALGUNAS DE ELLAS, SEGÚN JUZGUE SU DISCRECIONALIDAD, ANTE EL JUEZ DE LA CAUSA, SALA CIVIL O CORTE SUPREMA, POR ESCRITO, PRIVADO O POR ESCRITURA PÚBLICA, CON EXPRESA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS CUANDO ELLO CORRESPONDA. 4.17 SOMETER CUALQUIER CONTROVERSIA, DISPUTA, ASUNTO, RECLAMACIÓN O DEMANDA, SUS PRETENSIONES O PETITORIOS, A ARBITRAJE NACIONAL O INTERNACIONAL, TOTAL O PARCIALMENTE, INCLUYENDO AQUELLOS ASUNTOS CONTENCIOSOS Y LITIGIOSOS DERIVADOS DE LAS ACCIONES JUDICIALES EN QUE INTERVENGAN, SEAN DE DERECHO O DE CONCIENCIA, SIEMPRE QUE LA LEY PERUANA LO PERMITA, ASÍ COMO ELEGIR O DESIGNAR EL O LOS ÁRBITROS DE DERECHO O DE CONCIENCIA QUE SEAN NECESARIOS Y ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL PROCEDIMIENTO O PROCEDIMIENTOS ARBITRALES CORRESPONDIENTES, SUSCRIBIENDO EL CONVENIO ARBITRAL QUE SE REQUIERA PARA DETERMINAR EL ASUNTO O ASUNTOS SUJETOS A ARBITRAJE Y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

PARA REFERIRLOS A ELLO. ASIMISMO, SUSCRIBIR Y DETERMINAR LA DEMANDA ARBITRAL CORRESPONDIENTE, CONTESTAR LA DE LAS PARTES CONTRARIAS, ASÍ COMO EJERCER DENTRO DEL PROCESO ARBITRAL LAS MISMAS FACULTADES DE LAS QUE ESTÁ INVESTIDO. 4.18 SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES NACIONALES O INTERNACIONALES Y DE TODAS LAS RESOLUCIONES QUE RECAIGAN EN LOS PROCESOS A LOS CUALES CORRESPONDAN Y EN LOS INCIDENTES QUE DE ELLOS SE DERIVEN, SI LIMITACIÓN ALGUNA; PUDIENDO PRESENTAR Y RECURRIR A TODOS LOS APREMIOS Y APERCIBIMIENTOS DE EJECUCIÓN FORZADA PRESCRITOS POR LA LEY PERUANA. 4.19 CONSIGNAR JUDICIALMENTE VALORES, DINERO, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, COSAS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y CUANTO SEA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE SU CONTRAPARTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN CUANTO A ESTA DISPOSICIÓN, SEGÚN SU MEJOR CRITERIO, ASÍ COMO RETIRAR EXPRESAMENTE CONSIGNACIONES JUDICIALES DE VALORES, DINERO SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, RECAUDAR SUS INTERESES LEGALES, MORATORIOS Y COMPENSATORIOS, COSTAS Y COSTOS DE PROCESO, ACEPTAR PAGOS PARCIALES O TOTALES, FIRMAR DOCUMENTOS DE VALOR CANCELATORIOS, SEAN EN PAGOS TOTALES O PARCIALES, DAR POR CANCELADAS CUALESQUIER OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS PRETENSIONES QUE SE DISCUTAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS DERECHOS DE ÉSTA, RENUNCIAR A DERECHOS DE PAGO EN TODO O EN PARTE, SUSCRIBIR TODO DOCUMENTO O INSTRUMENTO CANCELATORIO DE OBLIGACIONES, RENUNCIA DE DERECHOS O RECEPCIÓN PLENA DE PAGOS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA CON RESPECTO A LA CLASE DE BIENES USADOS PARA EL PAGO O SU VALOR, O LA DENOMINACIÓN DE LA MONEDA UTILIZADA PARA ELLO Y SU CORRECTA VALORIZACIÓN, EN SU MEJOR CRITERIO. 4.20 ADEMÁS DE LO EXPRESADO EN EL NUMERAL 4.3, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES ENUMERADAS EN EL NUMERAL 4.4 ANTERIOR. 4.21 SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.4 PRECEDENTE, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES. 4.22 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTES CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O PRIVADA, DIRIGIR PETICIONES A ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS COORDINADORES DE LAS PRECALIFICACIONES Y/O LICITACIONES, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA, SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE PRESENTEN, SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y, EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR QUE LA SOCIEDAD PRECALIFIQUE Y OBTENGA LA BUENA PRO EN LICITACIONES PÚBLICAS EN LAS CUALES TENGA INTERÉS EN PARTICIPAR, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO. 4.23 SEGÚN PUEDA SER NECESARIO PARA EL ADECUADO Y DEBIDO EJERCICIO DE TODAS, VARIAS O CUALQUIERA DE LAS FACULTADES QUE POR ESTE PODER SE OTORGAN Y CONFIEREN, HACER, FIRMAR, SELLAR, RECONOCER, ASÍ COMO ENTREGAR, PRESENTAR, NOTIFICAR, Y ARCHIVAR CUALQUIER PETICIÓN, SOLICITUD, DECLARACIÓN, QUEJA, AVISO, RECONOCIMIENTO, U OTROS INSTRUMENTOS, DOCUMENTOS O PAPELES EN GENERAL; COMPARECER ANTE CUALQUIER NOTARIO, FUNCIONARIO DEL GOBIERNO, JUEZ, JUZGADO O TRIBUNAL, ENTABLANDO Y PROSIGUIENDO PROCEDIMIENTOS YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES Y EN GENERAL DE CUALQUIER NATURALEZA, Y EJECUTANDO CUALESQUIERA OTROS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS REALIZAR PARA TAL FIN. 4.24 EJERCER LA REPRESENTACIÓN MERCANTIL, CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES QUE LA LEY ESTABLECE. 4.25 PRESENTAR SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ANTE LA COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONCURSALES DEL INDECOPI, O LA OFICINA DESCENTRALIZADA O FEDATARIO QUE CORRESPONDA; ASÍ COMO PEDIR LA DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA Y RESTRUCTURACIÓN DE LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD Y PARTICIPAR EN ESTOS PROCESOS CON PLENAS FACULTADES, YA SEAN PROCESOS QUE HAYAN SIDO INICIADOS POR TERCEROS O POR LA SOCIEDAD; Y PARTICIPAR CON VOZ Y CON VOTO EN LAS CORRESPONDIENTES JUNTAS DE ACREEDORES Y DEMÁS JUNTAS QUE SE REALICEN COMO CONSECUENCIA DE LOS PROCESOS INICIADOS ANTE LA COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONCURSALES DEL INDECOPI O CUALQUIERA DE SUS FEDATARIOS U ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EN TODA LA REPÚBLICA DEL PERÚ; ASÍ COMO APERSONARSE ANTE LAS DISTINTAS COMISIONES DEL INDECOPI O DE CUALQUIER COMISIÓN O ENTIDAD QUE LAS SUSTITUYA, PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE ESCRITOS Y/O RECURSOS, INCLUIDOS LOS IMPUGNATIVOS, Y ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y/O AUDIENCIAS QUE PARA TAL EFECTO SE REALICEN. 4.26 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL ESTADO PERUANO, MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, PROINVERSION O CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE, A EFECTOS DE SOLICITAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR ACUERDOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA ASÍ COMO SOLICITAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CUALQUIER MODIFICACIÓN O ADENDA A CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD PUDIENDO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

PRESENTAR Y FIRMAR CUALQUIER TIPO DE SOLICITUDES INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS DE REGISTRO DE INVERSIÓN Y EN PARTICULAR ACORDAR LAS CONDICIONES DEL CONVENIO Y/ O DE SUS MODIFICACIONES, SUSCRIBIENDO MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO QUE CORRESPONDA. 4.27 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA CUALQUIER TRÁMITE CON RELACIÓN A LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: (I) PROCEDIMIENTOS NOTARIALES Y JUDICIALES DE RECTIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS, (II) GESTIONES ANTE EL REGISTRO DE PREDIOS Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS, (III) ACUMULACIONES EN EL CATASTRO MUNICIPAL Y EN EL REGISTRO DE PREDIOS, (IV) OTORGAMIENTO DE DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE RÉGIMEN DE INDEPENDIZACIÓN Y COPROPIEDAD, (V) TRAMITACIÓN Y OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PARÁMETRO URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS, CERTIFICADOS DE COMPATIBILIDAD DE USO, CERTIFICADOS DE ALINEAMIENTO, CERTIFICADOS DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS Y CUALQUIER OTRO QUE RESULTE NECESARIO PARA LA HABILITACIÓN URBANA Y EDIFICACIÓN, (VI) TRAMITACIÓN Y OBTENCIÓN DE APROBACIÓN MUNICIPAL DE ANTEPROYECTOS, LICENCIAS DE OBRA, MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE LICENCIAS DE OBRA Y DECLARATORIAS DE FÁBRICA, (VII) APROBACIÓN DE PLANES DE CIRCULACIÓN VIAL, (VIII) OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS (CIRA) EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA O LA AUTORIDAD QUE RESULTE COMPETENTE, (IX) OBTENCIÓN DE CARTAS DE FACTIBILIDAD Y DE CONFORMIDAD, DE SERVICIOS DE ELECTRICIDAD, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADOS Y (X) EN GENERAL CUALQUIER TRÁMITE O GESTIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOBRE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD.

5. FACULTADES LABORALES 5.1 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, RENOVAR, MODIFICAR Y TERMINAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO DETERMINADO O INDETERMINADO, DE TRABAJADORES. 5.2 AMONESTAR VERBALMENTE Y/O POR ESCRITO; SUSPENDER; Y, DESPEDIR A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD. 5.3 ESTABLECER Y MODIFICAR EL HORARIO Y CONDICIONES DE TRABAJO. 5.4 SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO, LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES Y DOCUMENTOS ANÁLOGOS. 5.5 OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PREPROFESIONALES Y DOCUMENTOS ANÁLOGOS. 5.6 SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, EL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP) Y SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES. 5.7. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y ESTABLECER TODAS LAS REGLAS Y REGLAMENTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. 5.8. OTORGAR PERMISOS CON Y SIN GOCE DE HABER A LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD.

6. FACULTADES DE DELEGACIÓN / SUSTITUCIÓN SUSTITUIR O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES OTORGADAS Y REVOCAR DICHAS SUSTITUCIONES Y/O DELEGACIONES, ENTENDIÉNDOSE QUE NO PODRÁ CONFERIR A LOS APODERADOS SUSTITUTOS O DELEGADOS MAYORES FACULTADES O AUTORIZACIONES QUE LAS OTORGADAS A ÉL MISMO POR EL PRESENTE INSTRUMENTO O DE LAS QUE LE OTORGUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

7. EJERCICIO DE LAS FACULTADES

7.1 EL GERENTE GENERAL: GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DEL RÉGIMEN DE PODERES **A SOLA FIRMA**: (**I) FACULTADES ADMINISTRATIVAS, (II) FACULTADES CONTRACTUALES** HASTA EL MONTO DE US$ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/00 DÓLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA, ELLO SIN PERJUICIO DE REPORTAR LOS CONTRATOS SUSCRITOS AL DIRECTORIO, **(III) FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, (V) FACULTADES LABORALES, Y, (VI) FACULTADES DE DELEGACIÓN / SUSTITUCIÓN.**

(...)

7.3. EL **GERENTE GENERAL CON EL SEÑOR MIHAI OLARESCU JOCHAMOWITZ, CON DNI 06473679, A DOBLE FIRMA** PODRÁN EJERCER LAS **FACULTADES BANCARIAS** SOBRE LA SIGUIENTE CUENTA DE LA SOCIEDAD: BCP CUENTA DÓLARES CORRIENTE NRO. 191-7394589-1-25 / CCI 00219100739458912554.
7.4 EL **GERENTE GENERAL** CON UN APODERADO A O UN APODERADO A CON UN APODERADO B: **A DOBLE FIRMA**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

PODRÁN EJERCER LAS **FACULTADES BANCARIAS** SOBRE LAS DEMÁS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LA INDICADA EN EL NUMERAL 7.3 ANTERIOR.**

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA VEINTICUATRO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, ANTE RICARDO FERNANDINI BARREDA, ABOGADO NOTARIO DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2023.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
PAG.(1-7).

N° de Fojas del Certificado: 7

Derechos Pagados: 2025-91001-1977604 S/ 32.10
Tasa Registral del Servicio S/ 32.10

Verificado y expedido por OROS VELASQUEZ, PATRICIA MILAGROS, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 21:40:15 horas del 20 de Diciembre del 2025.

PATRICIA MILAGROS OROS VELASQUEZ
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.